



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXV

21 de octubre de 2016

Número 204

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN EIE/1426/2016, de 3 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones complementarias para favorecer la estabilidad en el empleo de los trabajadores con discapacidad con especiales dificultades de inserción que mantengan una relación laboral de carácter especial en el ámbito de los centros especiales de empleo..... 27302

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1427/2016, de 26 de septiembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Presidencia. 27312

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2016, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Presidencia..... 27317

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2016, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte..... 27318

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.^a Ana Isabel Elduque Palomo. 27319

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Martín Emiliano Resano Ezcaray. 27320

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2016, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos en Jardín de Infancia..... 27321



RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2016, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Museos, y se señala lugar y fecha para la celebración del primer ejercicio. 27327

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/1428/2016, de 27 de septiembre, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Val de San Martín (Campo de Daroca) para proceder a la enajenación mediante subasta de fincas rústicas de propiedad municipal. 27330

ORDEN PRE/1429/2016, de 4 de octubre, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de adhesión por parte del Ayuntamiento de Lumpiaque al convenio suscrito el 23 de diciembre de 2014, entre el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica. 27333

ORDEN PRE/1430/2016, de 4 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Maestrazgo, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. 27335

ORDEN PRE/1431/2016, de 4 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio marco de cooperación educativa suscrito entre el Gobierno de Aragón y la Universidad Politécnica de Madrid. 27338

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1432/2016, de 26 de septiembre, por la que se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia a seis procedimientos relativos a convocatorias de subvenciones en materia de deporte. 27349

ORDEN ECD/1433/2016, de 29 de septiembre, por la que se declara bien catalogado inmaterial, la técnica constructiva de la piedra seca en Aragón. 27351

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE BARBASTRO

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Barbastro, relativo a divorcio contencioso número 328/2015-1. 27354

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN del Gerente del Sector de Alcañiz del Servicio Aragonés de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio de transporte de ropa desde el Hospital de Alcañiz hasta el Hospital Miguel Servet de Zaragoza. 27355

ANUNCIO de la Gerencia de Sector de Barbastro del Servicio Aragonés de Salud, por la que se anuncia procedimiento abierto para el suministro del material necesario para la realización de las técnicas analíticas automáticas de bioquímica e inmunoensayo con destino al laboratorio del Hospital de Barbastro. 27356



ANUNCIO de la Gerencia del Sector de Huesca, por el que se hace público el desistimiento del procedimiento abierto de servicios 5/16 convocado por la Gerencia de Sector de Huesca, para la contratación del servicio de mantenimiento de aparatos elevadores, de centros sanitarios, centros de especialidades, centros de salud y centros hospitalarios dependientes de los Sectores Sanitarios de Huesca y Barbastro..... 27357

ANUNCIO del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos del Servicio Aragonés de Salud, por el que se convoca a licitación, mediante acuerdo marco con un único proveedor por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, el suministro de ropa desechable y cobertura quirúrgica con destino a los Centros del Servicio Aragonés de Salud. 27358

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2016, de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, por la que se incoa procedimiento y se abre un periodo de información pública para la declaración del puente colgante de Jánovas sobre el río Ara, en el término municipal de Fiscal (Huesca) como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés. 27360



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN EIE/1426/2016, de 3 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones complementarias para favorecer la estabilidad en el empleo de los trabajadores con discapacidad con especiales dificultades de inserción que mantengan una relación laboral de carácter especial en el ámbito de los centros especiales de empleo.

La Constitución Española dispone, en su artículo 49, que los poderes públicos realizarán una política de integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que la Constitución otorga a todos los ciudadanos. Entre estos derechos, el artículo 35 del texto constitucional reconoce el derecho al trabajo de todos los españoles.

En este sentido, el artículo 39 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, dispone que se fomentará el empleo de las personas con discapacidad mediante el establecimiento de ayudas que faciliten su inclusión laboral. Entre estas ayudas, el mismo artículo contempla las subvenciones al empleo de las personas con discapacidad y, de forma específica para los centros especiales de empleo, el artículo 44 del mismo texto refundido establece que, para que éstos puedan cumplir la función social requerida, las administraciones públicas podrán establecer compensaciones económicas, destinadas a los mismos, para ayudar a su viabilidad, estableciendo para ello, además, los mecanismos de control que se estimen pertinentes.

El artículo 64 del mismo texto legal dispone que, con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, los poderes públicos establecerán medidas contra la discriminación y medidas de acción positiva que, según dispone el artículo 68, podrán consistir en apoyos complementarios y normas, criterios y prácticas más favorables. Las medidas de igualdad de oportunidades podrán ser, entre otras, ayudas económicas. Dichas medidas tendrán naturaleza de mínimos, sin perjuicio de las medidas que puedan establecer las comunidades autónomas en el ámbito de sus competencias.

En la Comunidad Autónoma de Aragón, el Estatuto de Autonomía establece en su artículo 20, como principio rector de las políticas públicas, que corresponde a los poderes públicos aragoneses, sin perjuicio de la acción estatal y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los aragoneses en la vida política, económica, cultural y social; así como impulsar una política tendente a la mejora y equiparación de las condiciones de vida y de trabajo de los aragoneses, promoviendo la corrección de los desequilibrios económicos, sociales y culturales entre los diferentes territorios de Aragón, fomentando su mutua solidaridad.

El artículo 26 del citado Estatuto de Autonomía establece, entre otros extremos, que los poderes públicos de Aragón promoverán el pleno empleo de calidad en condiciones de seguridad, así como la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo y en las condiciones de trabajo.

Por su parte el artículo 77.2.^a del texto estatutario atribuye a la Comunidad Autónoma aragonesa competencias ejecutivas en orden a la aplicación de la legislación estatal en materia de trabajo y relaciones laborales, incluyendo las políticas activas de ocupación.

Mediante el Real Decreto 567/1995, de 7 de abril, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Cooperativas, calificación y registro administrativo de Sociedades Anónimas Laborales y Programas de Apoyo al empleo, esta Comunidad asume, entre otras, la competencia relativa a la ejecución del programa de fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo.

La Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, atribuye al mismo en su artículo 2 la gestión de los programas de apoyo y fomento del empleo, y entre ellos, la calificación, registro administrativo, subvenciones y seguimiento de los centros especiales de empleo, tal y como concreta el artículo 24 del Decreto 82/2001, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Aragonés de Empleo.



El actual texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, dispone en su artículo 3.2 que, de conformidad con la Constitución y sus Estatutos de Autonomía, corresponde a las Comunidades Autónomas en su ámbito territorial el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos. En su artículo 10 establece que la Estrategia Española de Activación para el Empleo se articula en torno a 6 Ejes, identificando el Eje 3 bajo la denominación "Oportunidades de Empleo". En dicho eje se incluyen las actuaciones que tienen por objeto incentivar la contratación, la creación de empleo o el mantenimiento de los puestos de trabajo, especialmente para aquellos colectivos que tienen mayor dificultad en el acceso o permanencia en el empleo, con especial consideración a la situación de, entre otras, las personas con discapacidad.

Los centros especiales de empleo constituyen una fórmula de empleo protegido que, a través de subvenciones públicas y de la experiencia y el compromiso de las múltiples entidades sociales promotoras de los mismos, se vienen manifestando desde hace más de tres décadas como eficaces vehículos para la integración laboral de las personas con discapacidad.

La coyuntura de crisis económica atravesada por España en los últimos años y los países de nuestro entorno ha repercutido negativamente en la marcha de estos centros que, en algunos casos, ven peligrar su supervivencia por una inevitable caída de su actividad económica que ha provocado, a su vez, una delicada situación patrimonial, económica y financiera en su devenir.

Desde el Gobierno de Aragón se quiere impedir la quiebra o el deterioro de un sector tan sensible socialmente como el del empleo protegido. Tras un largo camino de integración laboral de las personas con discapacidad en el ámbito de los centros especiales de empleo y, dado el incuestionable avance social que dicha integración supone, nuestra sociedad no puede permitirse un retroceso en ese camino, correspondiendo a los poderes públicos la búsqueda de fórmulas que contribuyan a la sostenibilidad y viabilidad de estos centros y al mantenimiento de aquellos valiosos puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad.

Con todos estos antecedentes, se considera necesaria y adecuada la aprobación de la presente orden con el fin de establecer una subvención destinada a favorecer el mantenimiento del empleo de los trabajadores con discapacidad que figuren contratados por los centros especiales de empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón y que presenten, debido al tipo o al elevado grado de discapacidad que padecen, especiales dificultades para su inserción laboral. Esta subvención será complementaria de la subvención del coste salarial correspondiente a los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad prevista en la letra a) del artículo 11 de la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la integración laboral de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo.

Por su parte, el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, establece en su artículo cuarto, que al Departamento de Economía, Industria y Empleo, se le atribuyen las competencias atribuidas hasta el momento al Departamento de Economía y Empleo. El Decreto 19/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía y Empleo, atribuye a este, en su artículo 1, entre otras, el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de empleo, incluyendo las políticas de promoción de empleo. En esta materia, competen al Instituto Aragonés de Empleo, adscrito al Departamento de Economía, Industria y Empleo, conforme establece el artículo 2 del Decreto 82/2001, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Instituto, la gestión de los programas de apoyo y fomento al empleo, así como el control de subvenciones de centros especiales de empleo.

Por otro lado, la presente orden de subvenciones queda incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Industria y Empleo, aprobado por Orden de 17 de noviembre de 2015, para el periodo 2016-2019, que contempla las subvenciones a integración laboral de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo.

En cuanto a la competencia para la aprobación de bases reguladoras, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, dispone en su artículo 11.2 que el titular de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma es el órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones que puedan otorgar los Departamentos y los organismos públicos adscritos a ellos. Asimismo, En cuanto a la competencia para la aprobación de la presente convocatoria, la citada Ley 5/2015, dispone en su artículo



16 que será competente para aprobar las convocatorias de subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos públicos, el titular del Departamento convocante.

En el procedimiento de elaboración de la presente norma se ha dado audiencia a las organizaciones representativas de los centros especiales de empleo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

En su virtud, previos informes preceptivos de la Dirección General de los Servicios Jurídicos y de la Intervención General, y de acuerdo con las competencias atribuidas por la legislación vigente, dispongo:

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

La presente norma tiene como objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de una subvención destinada a favorecer el mantenimiento del empleo de los trabajadores con discapacidad que figuren contratados por los centros especiales de empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón y que presenten, debido al tipo o al elevado grado de discapacidad que padecen, especiales dificultades para su inserción laboral. Esta subvención es complementaria de la subvención del coste salarial correspondiente a los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad prevista en la letra a) del artículo 11 de la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la integración laboral de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo.

Artículo 2. *Financiación.*

1. El Instituto Aragonés de Empleo concederá las subvenciones previstas en estas bases de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos para ello. A tal objeto se destinarán créditos presupuestarios dentro del Programa 322.1 - Fomento del Empleo - del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo. La financiación de las subvenciones se efectuará con cargo a aquellas aplicaciones presupuestarias que se determinen en la correspondiente convocatoria.

2. La concesión de subvenciones por el Instituto Aragonés de Empleo queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

3. Los créditos presupuestarios destinados a la concesión de estas subvenciones podrán contar con la financiación de fondos de empleo autonómicos del Gobierno de Aragón y con fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

Artículo 3. *Beneficiarios de la subvención complementaria.*

1. Podrán ser beneficiarios de la subvención complementaria prevista en esta norma los centros especiales de empleo que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Poseer la calificación administrativa de centro especial de empleo y contar con centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón autorizados e inscritos en el correspondiente Registro de Centros Especiales de Empleo.
- b) Haber sido beneficiarios, por los trabajadores destinatarios finales de la subvención y durante el tiempo por el que resulte aplicable la misma, de la subvención del 50% del salario mínimo interprofesional prevista en la letra a) del artículo 11 de la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la integración laboral de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se acreditará según lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios los centros especiales de empleo que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación



- por parte de los solicitantes de no estar incurso en dichas circunstancias se realizará mediante declaración responsable.
- b) Que estén incurso en un procedimiento de descalificación como centro especial de empleo.
 - c) Que se encuentren en algunos de los sectores o supuestos de exclusión regulados en el artículo 1 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
 - d) Que se encuentren sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
 - e) Que tengan la consideración de empresas en crisis conforme a la definición contenida en el artículo 2.18 del citado Reglamento (UE) n.º 651/2014. Dicha circunstancia se acreditará mediante declaración responsable conforme a lo establecido en el artículo 13.4.d) de la presente orden.
 - f) Que hubiesen sido sancionados por la autoridad laboral competente y que no cumpla la normativa mencionada en el artículo 38.5 de la Ley de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016.

3. Aquellos centros a los que se haya incoado un procedimiento de descalificación podrán solicitar las subvenciones, pero en estos supuestos el procedimiento de concesión de las mismas quedará suspendido y a expensas del resultado del procedimiento de descalificación. La suspensión del procedimiento deberá comunicarse a los interesados y el plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses.

Artículo 4. *Destinatarios finales.*

Los destinatarios finales de esta medida de fomento serán los trabajadores con discapacidad de los centros especiales de empleo que se encuentren en situación de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social como trabajadores por cuenta ajena y que tengan especiales dificultades de inserción laboral debido al elevado grado de discapacidad que padecen o a la tipología de esta y que estén vinculados al centro mediante la relación laboral de carácter especial establecida en el Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio o, en su caso, los que tengan la condición de socio trabajador del centro especial de empleo si este fuese una cooperativa de trabajo asociado.

A los efectos de lo dispuesto en esta orden, se considerará que existen especiales dificultades para su inserción laboral cuando el trabajador con discapacidad esté incluido en alguno de los grupos siguientes:

- a) Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.
- b) Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.

Artículo 5. *Compatibilidad con el Mercado Común y condiciones de las ayudas.*

1. Las ayudas reguladas en esta norma son compatibles con el Mercado Común en aplicación del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, por los artículos 33 y 34 de dicho Reglamento.

2. Con respecto esta la subvención complementaria de la subvención de costes salariales para el mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad en los centros especiales de empleo que se recoge en la letra a) del artículo 11 de la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la integración laboral de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo, de conformidad con lo dispuesto en el 33 del citado Reglamento (UE) n.º 651/2014, se establecen las siguientes condiciones:

- a) Podrán ser subvencionables los costes salariales a lo largo de cualquier período determinado durante el cual esté contratado el trabajador con discapacidad.
- b) La intensidad de esta ayuda no deberá exceder del 75% de los costes subvencionables.
- c) Cuando se trate de nuevas contrataciones, estas supondrán un incremento neto del número de empleados en comparación con la media de los 12 meses previos, salvo



que el puesto o puestos hubiesen quedado vacantes a raíz de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de su despido.

Artículo 6. Régimen jurídico.

Las ayudas que se concedan al amparo de la presente orden tendrán la consideración de subvenciones públicas y, por lo tanto, se registrarán por lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa vigente de general aplicación.

CAPÍTULO II

Subvención para favorecer la estabilidad en el empleo de los trabajadores con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral

Artículo 7. Cuantía de las subvenciones y requisitos para su otorgamiento.

1. El importe de la subvención complementaria destinada a favorecer la estabilidad en el empleo de los trabajadores con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral en los centros especiales de empleo podrá ser de hasta un 25% del salario mínimo interprofesional por cada uno de esos trabajadores.

Dicha subvención se calculará de una sola vez teniendo en cuenta el número de días efectivamente trabajados por los citados trabajadores dentro del período que determine la correspondiente convocatoria, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias correspondientes a dicho período. Para el cálculo de la subvención no se tendrán en cuenta los periodos de incapacidad temporal (IT), permiso no retribuido, absentismo o suspensión de la relación laboral tal como se establece en los artículos 45 a 48 bis del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

2. En el caso de contratos a tiempo parcial, la subvención experimentará una reducción proporcional a la jornada laboral realizada.

3. Para la concesión de esta subvención y por el período de tiempo que resulte aplicable, será necesario que los trabajadores destinatarios finales de la misma ya hubiesen sido objeto de la subvención del 50 por 100 del salario mínimo interprofesional prevista en la letra a) del artículo 11 de la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la integración laboral de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo.

CAPÍTULO III

Procedimiento de concesión de las subvenciones

Artículo 8. Procedimiento de concesión de las subvenciones y órgano gestor.

1. La concesión de subvenciones reguladas en esta orden se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva conforme a lo previsto en el artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por lo que la subvención se concederá a todos los centros especiales de empleo que reúnan los requisitos para su otorgamiento, siendo el único criterio para cuantificar el importe de la subvención que pudiese corresponderles el número de trabajadores con especiales dificultades integrados en las plantillas de dichos centros y el número de días efectivamente trabajados dentro del período de referencia que determine la correspondiente convocatoria.

2. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en la presente orden, el órgano instructor requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución, conforme a lo establecido, en cuanto a subsanación y mejora de la solicitud, en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La gestión y aplicación de las ayudas previstas en esta orden corresponderá al Instituto Aragonés de Empleo al que, conforme dispone el artículo 2.2.a) de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del mismo, le compete la función de gestión de los programas de apoyo y fomento del empleo. Las ayudas se otorgarán dentro del crédito disponible a todos aquellos centros especiales de empleo que cuenten en su plantilla con trabajadores con discapacidad



con especiales dificultades de inserción, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de esta orden.

Artículo 9. *Iniciación y tramitación de las solicitudes.*

1. De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el procedimiento para la concesión de las subvenciones contempladas en estas bases se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por orden del Consejero del Gobierno de Aragón competente en materia de empleo y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”. Dicha convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el “Boletín Oficial de Aragón”. Asimismo se publicará en la página web del Instituto Aragonés de empleo, así como en la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

2. Las solicitudes, dirigidas a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, se presentarán a través de cualquiera de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes de la subvención complementaria prevista en esta orden se formalizarán por medio del modelo normalizado debidamente cumplimentado, que se encuentra a disposición de los interesados a través de la Oficina Virtual de Trámites disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón en la dirección electrónica <http://www.aragon.es> y en el portal institucional del Instituto Aragonés de Empleo en la dirección electrónica <http://www.aragon.es/inaem>. El resto de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos ya obra en los correspondientes expedientes de subvenciones de coste salarial ya concedidas en virtud de lo previsto en el apartado 3 del artículo 7.

Artículo 10. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes se establecerá en la correspondiente convocatoria, no pudiendo ser inferior a los quince días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación.

Artículo 11. *Instrucción del procedimiento.*

1. El Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo será el órgano instructor del procedimiento y podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

2. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1, la subvención se concederá a todos los centros especiales de empleo que reúnan los requisitos para su otorgamiento, siendo el único criterio para cuantificar el importe de la subvención que pudiese corresponderles el número de trabajadores con especiales dificultades integrados en las plantillas de dichos centros y el número de días efectivamente trabajados dentro del período de referencia que se establezca en la correspondiente convocatoria.

3. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente, formulará la propuesta de resolución, que tendrá carácter de definitiva cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En otro caso, la propuesta de resolución tendrá carácter provisional y se dará traslado de la misma al interesado para cumplir con el trámite de audiencia, dándole un plazo de diez días para que pueda presentar las alegaciones que considere oportunas.

El órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.

Artículo 12. *Resolución del procedimiento.*

1. La Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo dictará y comunicará la resolución que proceda en el plazo máximo de tres meses contado a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de las correspondientes solicitudes. En caso de que el crédito disponible fuese insuficiente para hacer frente al pago de la totalidad de las ayudas a otorgar en aplicación de lo previsto en la presente orden, la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo acordará el prorrateo entre los beneficiarios del importe global máximo destinado a financiar estas ayudas.

2. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, la relación de beneficiarios y el importe de la subvención que les corresponde y el número de trabajadores con discapacidad computables a efectos del cálculo de la subvención otorgada.



Para el resto de solicitudes, la resolución contendrá, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de la subvención por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida.

3. La resolución del procedimiento se comunicará a los interesados mediante publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", que surtirá efectos de notificación por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en los artículos 45 y 40.2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, las resoluciones se publicarán en la página web del Instituto Aragonés de Empleo: <http://www.aragon.es/inaem>.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón y en el portal del Instituto Aragonés de Empleo las subvenciones concedidas al amparo de la presente orden.

Artículo 13. *Pago de la subvención.*

Una vez dictada la resolución concesoria, podrá procederse al pago de la subvención. No obstante, no podrá realizarse dicho pago si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 14. *Recursos.*

Contra las resoluciones adoptadas en relación con las subvenciones contempladas en esta orden, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121, 122 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54.3 y 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

CAPÍTULO IV

Seguimiento y control de las subvenciones

Artículo 15. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los centros especiales de empleo beneficiarios de la subvención prevista en esta orden asumen las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- b) Justificar ante el Instituto Aragonés de Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión o disfrute de la correspondiente subvención.
- c) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 5, del artículo 15 de esta orden.
- d) Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo, en el plazo de un mes desde que se tenga constancia expresa de ello, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquier Administración o de otras entidades públicas o privadas, concedidas con la misma finalidad, con indicación del importe y su procedencia.
- e) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de esta orden.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Cumplir las obligaciones de transparencia, en los términos indicados en el artículo 8.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación por el Instituto Aragonés de Empleo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, del Estado o



de la Unión Europea, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- i) Cualesquiera otras obligaciones impuestas por el órgano concedente en la resolución por la que se otorgue la subvención.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas.

Artículo 16. Causas de reintegro de las subvenciones y criterios de graduación.

1. El incumplimiento por el beneficiario de cualesquiera requisitos, obligaciones, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, dará lugar a la incoación, por el órgano competente, del correspondiente procedimiento que podrá finalizar, en su caso y salvo causa de fuerza mayor, con la revocación de la subvención concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma.

Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 42 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos contemplados en el artículo 43 de la citada ley.

2. Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se incumpla la obligación prevista en la letra h) del artículo 15 de esta orden.

3. Procederá el reintegro del 10% de la subvención concedida en caso de incumplir con las obligaciones establecidas en las letras a) y d) del artículo 15 de esta orden.

4. Procederá el reintegro del 5% de las cantidades que se hubieran recibido, con los intereses correspondientes, en caso de incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.

5. Para el resto de obligaciones previstas en esta orden, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de proporcionalidad.

Artículo 17. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

El importe de la subvención prevista en la presente orden no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de esta o de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere la intensidad del 100% de los costes salariales total de los trabajadores con discapacidad tenidos en cuenta para determinar dicho importe, conforme con lo establecido en el artículo 8.6 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

De conformidad con lo previsto en el apartado 31) del artículo 2 del citado Reglamento (UE) n.º 651/2014, se considerará “coste salarial” al importe total que realmente deba pagar el beneficiario de la ayuda en relación con el empleo de que se trate, compuesto, durante un período de tiempo definido, por el salario bruto y las cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social.

Artículo 18. Identificación y publicidad de las acciones.

1. Los centros especiales de empleo beneficiarios de las ayudas previstas en la presente orden quedan obligados a hacer constar la colaboración del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y del Gobierno de Aragón en las actividades de difusión y publicidad, así como en las publicaciones que puedan hacer de las actividades y proyectos subvencionados. Para ello, en todos los soportes de difusión y comunicación deberán utilizar los elementos identificativos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, del Servicio Público de Empleo Estatal y del Gobierno de Aragón, situando en la parte inferior la leyenda “Instituto Aragonés de Empleo”.

2. En todos los casos, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como dispone el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión



de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Artículo 19. *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Disposición adicional primera. *Protección de datos.*

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente orden quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de datos que puedan realizarse a favor de otras Administraciones Públicas a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

3. Los datos personales recogidos en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente orden serán incorporados y tratados en el fichero denominado "PREM", cuya finalidad es la gestión del procedimiento de concesión de subvenciones, la realización de comunicaciones, el control estadístico y el seguimiento, control y evaluación de la correcta utilización de las ayudas concedidas. El responsable del citado fichero es el Instituto Aragonés de Empleo, ante el que se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón adoptará las medidas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón adoptará las medidas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal.

Disposición adicional segunda. *Seguimiento y evaluación del Programa.*

1. El Instituto Aragonés de Empleo realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación del programa regulado en esta norma, tanto en su aspecto cuantitativo como en el cualitativo.

2. La Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo informará periódicamente al Consejo General de dicho organismo sobre los resultados del programa de subvenciones contemplado en esta norma.

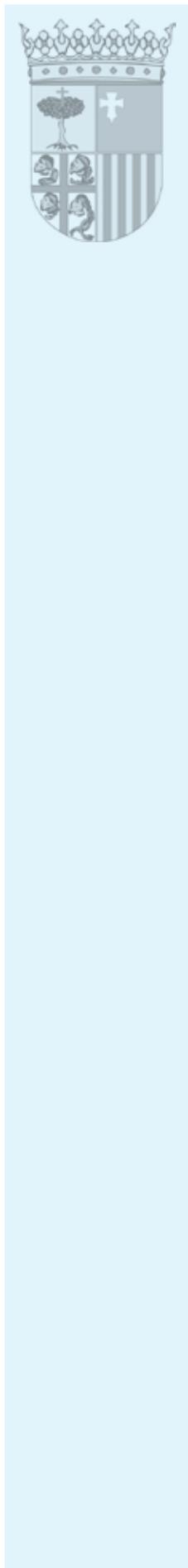
Disposición adicional tercera. *Información a la Comisión Europea.*

El Servicio de Fondos Europeos del Gobierno de Aragón, a propuesta del Instituto Aragonés de Empleo, transmitirá a la Comisión Europea, información resumida relativa a cada medida de ayuda recogida en la presente norma y que esta exenta de la obligación de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3, del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea.

Dicha información se transmitirá en un plazo de 20 días laborables a partir de la entrada en vigor de la presente orden, a través del sistema de notificación electrónica de la Comisión en el formato normalizado establecido como anexo II al Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, junto con un enlace que permita acceder al texto completo de la medida de ayuda, incluidas sus modificaciones.

Disposición adicional cuarta. *Referencias de género.*

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de esta orden se entenderán referidas a su correspondiente femenino.



Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*
Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta orden.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*
La presente orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 3 de octubre de 2016.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1427/2016, de 26 de septiembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Presidencia.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia ha solicitado la modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo y de los anexos Presupuestarios de personal de sus Unidades Administrativas para adaptarlas a su estructura orgánica aprobada por Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación del anexo Presupuestario de Personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (Exptes. 40, 86, 87, 88, 89, 90, 92, 93, 109, 110, 111, 112, 195, 196 y 222/2016).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el artículo quinto del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, dispone:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Presidencia en los siguientes términos:

1. Se amortizan los siguientes puestos de trabajo:

- Número R.P.T. 19839, Jefe/a de Negociado de Ordenación del Sector Audiovisual, adscrito a la Secretaría General Técnica. Los créditos liberados financian la dotación del puesto de nueva creación número R.P.T. 65505.

- Puesto número R.P.T. 19917, Jefe/a de Servicio de Infraestructuras, adscrito a la Dirección General de Justicia e Interior. Los créditos liberados financian la dotación de los puestos de nueva creación número R.P.T. 63881 y 64186.

- Número R.P.T. 19919, Jefe/a de Sección de Servicios de Conservación y Mantenimiento, adscrito a la Dirección General de Justicia e Interior. Los créditos liberados financian la dotación del puesto de nueva creación número R.P.T. 64187.

- Puesto número R.P.T. 19586, Secretario/a de Alto Cargo, adscrito a la Dirección General de Relaciones Institucionales y Desarrollo Estatutario. Los créditos liberados incrementan la ficha 2VAF "Variaciones de Funcionarios" del Programa 121.7 "Relaciones Institucionales".

- Puesto número R.P.T. 327, Secretario/a de Alto Cargo, adscrito a la Dirección General de Justicia e Interior. Los créditos liberados incrementan la ficha 2VAF "Variaciones de Funcionarios" del Programa 121.5 "Servicios de Interior".

2. Se crean en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario, los siguientes puestos de trabajo:

Número R.P.T. 65505.

Denominación: Jefe/a de Negociado de Gestión de Económica II.

Nivel: 20.

C. Específico: B.

Tipo: S.

Forma Provisión: CO.

Función: G.

Admón. Pública: A1.

Grupo: A2/C1.

Clase Especialidad: 201111 - 202111.

Area Especialización: 020.

Características: Funciones propias del puesto en materia de gestión económica.

Situación del puesto: VD.

Centro de destino: Secretaría General Técnica.

Dicho puesto se dota en el programa 121.1 "Servicios Generales de Presidencia", financiándose con los créditos resultantes de la amortización del puesto número R.P.T. 19839.



Número R.P.T. 64185.

Denominación: Jefe/a de Negociado de Gestión de Personal II.

Nivel: 18.

C. Específico: B.

Tipo: S.

Forma Provisión: CO.

Función: G.

Admón. Pública: A1.

Grupo: A2/C1.

Clase Especialidad: 201111 - 202111.

Area Especialización: 020 - 030.

Características: Funciones propias del puesto en materia de gestión de personal y ejecución del Capítulo I.

Situación del puesto: VD.

Centro de destino: Secretaría General Técnica.

Dicho puesto se dota en el programa 121.1 "Servicios Generales de Presidencia", financiándose con cargo a la ficha 2NDF "Nuevas Dotaciones" del mismo Programa.

Número R.P.T: 63881.

Denominación: Jefe/a de Servicio de Tecnologías de la Información e Infraestructuras de Justicia.

Nivel: 29.

C. Específico: B.

Tipo: S.

Forma Provisión: LD.

Función: E.

Administración Pública: A1.

Grupo: A1.

Clase de Especialidad: 200113 - 200221.

Área de Especialización: 070 - 230 - 320.

Características: Funciones propias del puesto en materia de tecnologías de la información e infraestructuras de Justicia.

Situación del puesto: VD.

Centro de destino: Dirección General de Justicia e Interior.

Dicho puesto se dota en el programa 142.1 "Servicios de Administración de Justicia", financiándose con los créditos resultantes de la amortización del puesto número R.P.T. 19917.

Número R.P.T. 64186.

Denominación: Asesor/a Técnico/a.

Nivel: 26.

C. Específico: B.

Tipo: S.

Forma Provisión: CO.

Función: E.

Admón. Pública: A1.

Grupo: A1.

Clase Especialidad: 200221.

Área Especialización: 040 - 230.

Características: Funciones propias del puesto en materia de apoyo técnico a la Dirección General competente en materia de Justicia.

Situación del puesto: VD.

Centro de destino: Dirección General de Justicia e Interior.

Dicho puesto se dota en el programa 142.1 "Servicios de Administración de Justicia", financiándose con los créditos resultantes de la amortización del puesto número R.P.T. 19917 y de la ficha 2VAF.

Número R.P.T. 64187.

Denominación: Jefe/a de Sección de Sistemas y Redes.

Nivel: 25.

C. Específico: B.

Tipo: S.

Forma Provisión: CO.



Función: E.

Admón. Pública: A1.

Grupo: A1/A2.

Clase Especialidad: 200113 - 201113.

Área Especialización: 070 - 320.

Características: Funciones propias del puesto en materia de gestión de los sistemas y tecnologías de las oficinas judiciales.

Situación del puesto: VD.

Centro de destino: Dirección General de Justicia e Interior.

Dicho puesto se dota en el programa 142.1 "Servicios de Administración de Justicia", financiándose con los créditos resultantes de la amortización del puesto número R.P.T. 19919.

Número R.P.T. 65023.

Denominación: Técnico/a Procesal.

Nivel: 20.

C. Específico: B.

Tipo: S.

Forma Provisión: CO.

Función: G.

Admón. Pública: A1.

Grupo: A2.

Clase Especialidad: 201111.

Titulación Académica 01100 - 02300.

Área Especialización: 070.

Características: Funciones propias del puesto en materia procesal y en materia de coordinación con órganos judiciales y colegios profesionales.

Observaciones: Abierto a Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

El Código 02300 se refiere a la titulación relacionada.

Situación del puesto: VD.

Centro de destino: Dirección General de Justicia e Interior.

Dicho puesto se dota en el programa 142.1 "Servicios de Administración de Justicia", el crédito necesario para financiar su creación procede de las Fichas de los Cuerpos Nacionales de Gestión y Tramitación Procesal y Administrativa (Conceptos 125, 126 y 160).

Número R.P.T. 64217.

Denominación: Administrativo/a.

Nivel: 16.

C. Específico: B.

Tipo: N.

Forma Provisión: CO.

Función: G.

Admón. Pública: A1.

Grupo: C1.

Clase Especialidad: 202111.

Área Especialización: 070.

Características: Funciones burocráticas del Cuerpo.

Observaciones: Abierto a Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

Situación del puesto: VD.

Centro de destino: Dirección General de Justicia e Interior.

Dicho puesto se dota en el programa 142.1 "Servicios de Administración de Justicia", el crédito necesario para financiar su creación procede de las Fichas de los Cuerpos Nacionales de Gestión y Tramitación Procesal y Administrativa (Conceptos 125, 126 y 160).

3. Puesto número R.P.T. 19835, Jefe/a de Servicio de Ordenación del Sector Audiovisual, adscrito a la Secretaría General Técnica, se modifica su Denominación a Jefe/a de Servicio de Ordenación Audiovisual y Promoción Sectorial y el apartado Características a "Funciones propias del puesto en materia de ordenación del sector audiovisual, coordinación y supervisión de ayudas públicas, becas y convenios".

4. Puesto número R.P.T. 19926, Auxiliar Administrativo/a, se modifica su adscripción orgánica de la Dirección General de Justicia e Interior a la Secretaría General Técnica. Asimismo se modifica su programa económico del 142.1 al 121.1.



5. Puesto número R.P.T. 348, Jefe/a de Negociado de Gestión Económica, adscrito a la Secretaría General Técnica, se modifica su Denominación a Jefe/a de Negociado de Gestión Económica I y el apartado Características a “Funciones propias del puesto en materia de gestión económica y gastos a justificar”.

6. Puesto número R.P.T. 19818, Jefe/a de Negociado de Gestión de Personal, adscrito a la Secretaría General Técnica, se modifica su Denominación a Jefe/a de Negociado de Gestión de Personal I.

7. Puesto número R.P.T. 37595, Jefe/a de Unidad Técnica de Sistemas y Tecnología de la información, se modifica la Denominación a Jefe/a de Sección de Programas y Software y el apartado Características a “Funciones propias del puesto en materia de gestión de los programas y tecnologías de las oficinas judiciales y coordinación de actuaciones informáticas con el Estado y otras Comunidades Autónomas” y se adscribe a la Dirección General de Justicia e Interior.

8. Puestos número R.P.T. 19930 y 19931, Ejecutivo/a Informático/a, número 48999 y 49000, Analista de Desarrollo, adscritos a la Unidad Técnica de Sistemas y Tecnologías de la Información, se integran en la Dirección General de Justicia e Interior.

9. Puestos número R.P.T. 17041 y 17042, Jefe/a de Servicio de Política Territorial e Interior, adscritos a la Delegación Territorial de Huesca y de Teruel respectivamente, se modifica su Denominación a Jefe/a de Servicio de Administración Local e Interior y el apartado Características a “Funciones propias del puesto en materia de Administración Local e Interior”.

10. Puesto número R.P.T. 4122, Auxiliar Administrativo/a, adscrito a la Oficina Delegada de Alcañiz, se le asigna el Complemento Específico “B”. La diferencia de retribuciones se financia con cargo al crédito de la ficha de Variaciones de funcionarios “2VAF” del Programa 126.2 “Servicios de Coordinación Administrativa en Teruel”.

11. Puesto número R.P.T. 311, Asesor/a Técnico/a de Planificación, adscrito a la Dirección General de Justicia e Interior, se modifica el apartado Características a “Funciones propias del puesto en materia de planificación de protección civil, elaboración, mantenimiento y aplicación del Plan de Protección Civil. Realización de guardias según Decreto 219/2014 de 16 de diciembre, de atención continuada”.

12. Puesto número R.P.T. 13390, Asesor/a Técnico/a, adscrito a la Dirección General de Justicia e Interior, se incluyen las Escalas 2002 (Facultativa Superior) y 2012 (Técnica Facultativa).

13. Puesto número R.P.T. 19986, Perito Judicial Diplomado, adscrito a la Unidad Administrativa de los Tribunales de Zaragoza, se modifica el apartado de Formación Específica a “Conocimientos y experiencia acreditados en valoración de bienes inmuebles y semovientes” y las Características a “Funciones de peritación, análisis y valoración de inmuebles y semovientes adecuadas a su nivel”.

14. Puesto número R.P.T. 58797 Administrativo/a, adscrito a la Unidad Administrativa de los Tribunales de Zaragoza, se modifica su adscripción a la Dirección General de Justicia e Interior y se suprime la situación A Amortizar.

15. Puestos número R.P.T. 19908 Jefe/a de Servicio de Administración General, número R.P.T. 19915 Jefe/a de Sección de Asuntos Judiciales y número R.P.T. 19916 Jefe/a de Negociado de Asistencia a Juzgados y Tribunales, se añade el área de especialización 20 “Presupuestos y gestión económica” y 40 “Contratación administrativa y régimen patrimonial”.

16. Puestos número R.P.T. 19909 Jefe/a de Sección de Asuntos Generales, número R.P.T. 19910 Jefe/a de Negociado de Administración General y número R.P.T. 19929 Administrativo/a, se añade el área de especialización 40 “Contratación administrativa y régimen patrimonial”.

17. Puestos número R.P.T. 48562 Jefe/a de Sección de Asistencia Jurídica Gratuita y número R.P.T. 19911 Jefe/a de Negociado de Asistencia Jurídica Gratuita, se añade el área de especialización 20 “Presupuestos y gestión económica”.



18. Puestos número R.P.T 43634, 35240, 42862, 42861, 35214, 35137, 340, 58797 y 341 Administrativo/a, se añade el área de especialización 30 “Recursos humanos”.

19. Puestos número R.P.T 35242, 35238 y 35212 Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales, se añade el área de especialización 30 “Recursos humanos” y 70 “Administración de Justicia”.

20. Puesto número R.P.T. 52918, Gerente de la Ciudad de la Justicia, se modifica la Denominación a “Gerente de Infraestructuras”, se incluye en el apartado Adscripción a Clase de Especialidad la “200221”, se modifican las Características a “Funciones propias del puesto en materia de emisión de informes técnicos y de coordinación en relación con los edificios, instalaciones y bienes judiciales”, y las Áreas de especialización se sustituyen por la “70 - 230”.

21. Puesto número R.P.T. 18163, Auxiliar Administrativo/a, se modifica su adscripción orgánica de la Dirección General de Servicios Jurídicos a la Dirección General de Justicia e Interior. Asimismo, se modifica su programa económico del 126.3 al 121.5.

22. Puesto número R.P.T. 10866, Jefe/a de Sección de Espectáculos Públicos y Control de Juego, adscrito a la Dirección General de Justicia e Interior, se modifica la Denominación a “Jefe/a de Sección de Espectáculos Públicos” y las Características a “Funciones propias del puesto en materia de autorizaciones y sanciones de espectáculos públicos”.

23. Puesto número R.P.T. 45075, Jefe/a de Sección de Ordenación e Innovación del Juego, adscrito a la Dirección General de Justicia e Interior, se modifica la Denominación a “Jefe/a de Sección de Ordenación, Innovación y control del juego” y las Características a “Funciones propias del puesto en materia de desarrollo normativo y sanciones de juego”.

24. Puesto número R.P.T. 335, Jefe/a de Negociado de Registro del Juego, Homologaciones, adscrito a la Dirección General de Justicia e Interior, se modifica la Denominación a “Jefe/a de Negociado de Homologaciones y Sanciones de juego”, y las Características a “Funciones propias del puesto en materia de tramitaciones administrativas y sanciones de juego”.

25. Puesto número R.P.T. 11026, Jefe/a de Negociado de Comunicaciones y Autorizaciones, adscrito a la Dirección General de Justicia e Interior, se modifica la Denominación a “Jefe/a de Negociado de Registro, Comunicaciones y Autorizaciones de Juego”.

Segundo.— La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 26 de septiembre de 2016.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2016, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Presidencia.

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, de un puesto de Secretario/a de la Unidad de Protocolo publicada por Resolución de 3 de junio de 2016, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", de 28 de junio de 2016), modificada por la Resolución de 29 de junio de 2016, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", de 19 de julio de 2016), a propuesta del Consejero de Presidencia, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.^a Mercedes Mairal de Mingo, con Número Registro Personal: 1816594835 A3645, para el puesto de Secretario/a de la Unidad de Protocolo, con Número R.P.T: 31, en la Unidad de Protocolo del Departamento de Presidencia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 28 de septiembre de 2016.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO ZARAZAGA CHAMORRO**



RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2016, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, de un puesto de Asesor/a Técnico/a, publicada por Resolución de 14 de junio de 2016, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", de 6 de julio de 2016), a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.^a Ana M.^a Montagud Pérez, con Número Registro Personal: 2911720702 A2001-11, para el puesto de Asesor/a Técnico/a con Número R.P.T: 55833, en la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2016.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO ZARAZAGA CHAMORRO**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.^a Ana Isabel Elduque Palomo.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 31 de mayo de 2016 (“Boletín Oficial del Estado”, número 299, de 7 de junio de 2016), para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2016-07, área de conocimiento de Química Inorgánica, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de 2001, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.^a Ana Isabel Elduque Palomo, con documento nacional de identidad número 18016776W, Catedrática de Universidad del área de conocimiento de Química Inorgánica de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Química Inorgánica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de octubre de 2016.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Martín Emiliano Resano Ezcaray.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 31 de mayo de 2016 (“Boletín Oficial del Estado”, número 299, de 7 de junio de 2016), para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2016-06, área de conocimiento de Química Analítica, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de 2001, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Martín Emiliano Resano Ezcaray, con documento nacional de identidad número 25466393B, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Química Analítica de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Química Analítica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de octubre de 2016.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2016, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos en Jardín de Infancia.

Concluidas las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 18 de marzo de 2015, para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos en Jardín de Infancia, el Tribunal de Selección ha confeccionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, en la redacción dada por Decreto 118/2009, de 7 de julio, las listas de espera para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de dicha clase de especialidad.

En las listas de espera figuran incluidos los aspirantes que, habiendo manifestado su voluntad de acceder a las mismas, han superado algún ejercicio del proceso selectivo.

A la vista de la propuesta elevada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, según redacción dada por Decreto 118/2009, de 7 de julio, esta Dirección General resuelve:

Aprobar la lista de espera por provincias, que se incorpora como anexo a esta resolución, confeccionada para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de la Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos en Jardín de Infancia.

Abrir un plazo de 15 días hábiles para que los candidatos que figuran incluidos en dichas listas cumplimenten la ficha de localidades que se adjunta a la presente resolución, indicando aquellas a las que deseen acceder. Una vez finalizado dicho plazo, sólo se admitirá la renuncia de localidades que se presente con carácter previo al llamamiento del candidato.

Asimismo, en el supuesto de no efectuar elección alguna, el candidato será llamado para cualquier localidad de la correspondiente provincia.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 23 de septiembre de 2016.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO ZARAZAGA CHAMORRO**

ANEXO**LISTAS DE ESPERA PARA LAS PROVINCIAS DE HUESCA, TERUEL Y ZARAGOZA, PARA CUBRIR CON CARÁCTER INTERINO, PLAZAS DE LA ESPECIALIDAD, TÉCNICOS JARDÍN INFANCIA (OFERTA COMPLEMENTARIA 2007-2011)****DOS EJERCICIOS APROBADOS:**

| Nombre | Puntuación | Huesca | Teruel | Zaragoza |
|-------------------------------------|------------|--------|--------|----------|
| LOPEZ CHAMIER, PATRICIA PENELO | 32 | | | S |
| BRITO GONZALEZ, MARIA LUISA | 30,4 | S | S | S |
| CASAS LARRANETA, MARISA | 29,833 | S | | S |
| REDONDO LACOSTA, ADRIANA | 29,75 | | | S |
| GUISADO RODRIGUEZ, INMACULADA | 29,717 | | | S |
| OLIVAN LORENTE, MARIA ISABEL | 29,303 | | | S |
| GRACIA MERCADAL, MARIA JOSE | 27,217 | S | | S |
| MARTINEZ GANSO, LAURA | 27,12 | | | S |
| UBIDE SERRANO, M ^ª GEMMA | 27,083 | | | S |
| LOSTAL SENLI, CRISTINA | 26,213 | | S | |
| GARCIA ARTIEDA, VANESA | 26,16 | S | S | S |
| PEREZ GUSTRAN, MONICA | 26,073 | S | | S |
| SIERRA PEREZ, VIRGINIA | 25,93 | | | S |
| MARQUETA OLCINA, ELENA | 25,783 | | | S |
| ROMERO SISAMON, SUSANA | 25,56 | | | S |

UN EJERCICIO APROBADO:

| Nombre | Puntuación | Huesca | Teruel |
|---------------------------------|------------|--------|--------|
| MORAGO DOMINGUEZ, ANANDI VANESA | 13,75 | | S |
| JIMENO GARCIA, ROSALIA | 13,417 | | S |

| | | | | |
|--|--------|---|---|---|
| MONTESINOS SAEZ, MARIA | 13,417 | | | S |
| GRACIA SANCHEZ, MARIA ASUNCION | 12,917 | S | S | S |
| IBANEZ BERNAL, MARIA DEL MAR | 12,833 | | | S |
| SERRANO SALILLAS, MARIA ISABEL | 12,833 | S | | |
| MARTIN FATAS, ANA MARIA | 12,5 | | | S |
| LAGUARDA AMBROS, REBECA | 12,25 | | S | S |
| DENONI BUJAN, MAGALI Yael | 12,167 | S | S | S |
| ESTALLO MASFERRER, MARIA | 12 | | | S |
| JARA PADIAL, PATRICIA | 12 | S | | S |
| CASTILLON LOSCERTALES, GEMMA ESTHER | 11,917 | S | | |
| NOVALES CRESPO, LOURDES | 11,917 | S | | S |
| BROVIA LAVILLA, ANDREA PILAR | 11,667 | S | S | S |
| CUERVO GORDUN, M ^a PILAR | 11,667 | S | S | S |
| BALLABRIGA VALERO, MARIA TERESA | 11,583 | | | S |
| ARIZA MIGUEL, MARIA DEL PILAR | 11,583 | | | S |
| BARRAO GIMENO, MARIA PILAR | 11,5 | S | | S |
| HERNANDEZ MONTANER, M ^a PILAR | 11,5 | | | S |
| MEDINA ABELLAN, MARIA GLORIA | 11,417 | S | S | S |
| BESCOS LABARTA, SUSANA | 11,333 | S | | S |
| ORTIGA MOYA, BEATRIZ | 11,25 | S | S | S |
| SALAS BARTOLO, M ^a TERESA | 11,25 | | | S |
| TIZNE LARROY, LAURA | 11,25 | S | S | S |
| ANDREU GARCIA, ABIGAIL | 11,083 | S | | |
| BIELSA GABAS, MARIA URSULA | 11 | S | | |

| | | | | |
|---------------------------------------|--------|---|---|---|
| GIMENO TORRES, DAVID FRANCISCO | 11 | N | N | S |
| BUIL MUZAS, CARMEN MARIA | 10,917 | S | | |
| FRACA DIESTRE, ESTER | 10,917 | | | S |
| ROCHE SERRANO, M.CARMEN | 10,917 | S | S | S |
| GIMENO PEÑA, M ^ª JOSE | 10,833 | | | S |
| NAVARRO AZNAR, GEMMA | 10,833 | S | S | S |
| SALCEDO CASTILLO, BEATRIZ | 10,833 | S | | |
| SICILIA TIL, ANA | 10,833 | | | S |
| LIZAMA CABALLERO, MARIA MERCEDES | 10,75 | | | S |
| ESCOSA LUQUE, BEATRIZ | 10,667 | | | S |
| NAVARRO ARQUE, MARIA CARMEN | 10,667 | S | S | S |
| VAL TOQUERO, CRISTINA | 10,667 | S | | S |
| CALVO SERRA, LAURA | 10,583 | S | | |
| ESCARTIN SERRANO, LIDA | 10,583 | S | S | S |
| ARTIEDA REULA, SARA | 10,583 | S | S | S |
| CARRASCON MORENO, ARANZAZU | 10,5 | S | | S |
| GARCIA HERRERO, ELENA | 10,5 | S | S | S |
| MARIN HERMOSILLA, ASCENSION | 10,5 | | | S |
| BARRIGA CORTES, MARTA | 10,417 | S | S | S |
| BOSQUED RAMON, M ^ª ANGELES | 10,333 | | | S |
| BUJEDA FATAS, CRISTINA | 10,333 | | | S |
| CORCHON MENDIRI, PATRICIA | 10,333 | | | S |
| TREMIN PUYOD, BEATRIZ | 10,333 | S | S | S |
| COLOMA GONZALO, PAULA | 10,25 | S | S | S |

| | | | | |
|------------------------------|--------|---|---|---|
| MELUS VELILLA, ALBA | 10,25 | S | S | S |
| MOYANO TOLO, OLGA | 10,25 | S | S | S |
| NUÑO ESTEBAN, SUSANA | 10,25 | S | S | S |
| RODRIGUEZ HERNANDEZ, MINERVA | 10,25 | | | S |
| NAVARRO MUNIZ, VICTORIA | 10,167 | | | S |
| ZAMORA CHECA, MILAGROS | 10,167 | | | S |
| FITE FERRUZ, YOLANDA | 10,083 | | | S |
| MORENO SIERRA, SUSANA | 10,083 | S | | S |
| TALAL EL-ABUR, TANIA | 10,083 | | | S |
| CAVERO SALANOVA, RAQUEL | 10 | S | | |
| GOMEZ IBANEZ, LUCIA | 10 | | | S |
| ROMERO VINUALES, ISABEL | 10 | S | S | S |

LISTAS DE INTERINOS

TECNICOS EN JARDIN DE INFANCIA

FICHA DE DATOS PERSONALES

APELLIDOS:

N.I.F.:

DIRECCION: C/:

LOCALIDAD:

NOMBRE:

FECHA NACIMIENTO:

TELEFONO:

Firma del solicitante:

Debe marcarse con una cada recuadro correspondiente a los municipios de la siguiente lista en los que estaría dispuesto a trabajar:

Todas las provincias y localidades

Provincia de Huesca

Provincia de Teruel

Provincia de Zaragoza

- BARBASTRO
- HUESCA
- MONZON

ALCANIZ

- CALATAYUD
- EJEA DE LOS CABALLEROS
- GALLUR
- ZARAGOZA

DIRECCION GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS



RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2016, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Museos, y se señala lugar y fecha para la celebración del primer ejercicio.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 9 de diciembre de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Museos, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en los tablones de anuncios del Gobierno de Aragón: en Zaragoza, Edificio Pignatelli (Paseo María Agustín, 36), en Huesca (Plaza Cervantes, 1) y en Teruel (Calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (Avda. Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (Calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (Calle Mediavilla, 27), Jaca (Avda. Levante, 10), Tarazona (Avda. la Paz, 29), Calamocha (Calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (Calle San Quintín, 1) y Barbastro (Calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a los opositores, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la oposición, defensa de la Memoria, que tendrá lugar el día 28 de noviembre de 2016, a las 10:00 horas, en la biblioteca del Museo de Zaragoza, sito en la Plaza de los Sitios, número 6, de Zaragoza.

Conforme a la base 6.2.1 de la convocatoria, un ejemplar de la Memoria deberá ser presentado con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha señalada para su defensa, en el Registro General del Gobierno de Aragón. Además, en aras de mayor agilidad del proceso selectivo, se enviará el citado ejemplar al correo electrónico iaap@aragon.es.

Los opositores deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 3 de octubre de 2016.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO ZARAZAGA CHAMORRO**



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos
Categoría: A - ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR

Convocatoria: 15/0047
FACULT. SUPERIORES DE PATRIM. CULTURAL, MUSEOS (PR. INTERI

| Núm. Sol | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre | D.N.I. | Inglés | Francés | Ofimática | Solicita Adaptación | Reserva |
|----------|-----------------|------------------|----------|-----------|--------|---------|-----------|---------------------|---------|
| 2 | RUIZ | TAPIA | CRISTINA | 25470262Q | NO | SI | NO | | |

Número Total de Admitidos: 1



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Excluidos
Categoría: A - ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR

Convocatoria: 15/0047
FACULT. SUPERIORES DE PATRIM. CULTURAL, MUSEOS (PR. INT)

| Núm. Sol | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre | D.N.I. | Inglés | Francés | Ofimática | Solicita Adaptación | Reserva | Motivo Exclusión |
|----------|-----------------|------------------|--------|-----------|--------|---------|-----------|---------------------|---------|------------------|
| 1 | ULIBARRI | ARGANDA | JUAN | 16267201Z | NO | SI | NO | | | F |

Número Total de Excluidos: 1

Motivos de Exclusión

- | | |
|--|---|
| A NO CONSTA D.N.I. ó N.I.E. | B NO CONSTA LA FIRMA |
| C FALTA LA VALIDACION DEL PAGO BANCARIO | D SOLICITUD Y/O PAGO FUERA DE PLAZO |
| E FALTA DE LA TITULACION REQUERIDA | F FALTA DE 2 ANOS DE ANTIGUEDAD |
| G FALTA EL REQUISITO DE EDAD | H NO TIENE LA DISCAPACIDAD REQUERIDA |
| I FALTA EL GRADO DE DISCAPACIDAD | J CONTRATADO EN LA MISMA CATEGORIA |
| K NO ACREDITA DISCAPACIDAD y/o CAPACIDAD FUNC. | L NO POSEE EL REQUISITO DE NACIONALIDAD |
| M NO ES FUNCIONARIO DE CARRERA | N NO JUSTIFICA LA EXENCION DEL PAGO |
| O NO ES PERSONAL LABORAL FIJO | |



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/1428/2016, de 27 de septiembre, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Val de San Martín (Campo de Daroca) para proceder a la enajenación mediante subasta de fincas rústicas de propiedad municipal.

Examinado el expediente incoado por el Ayuntamiento de Val de San Martín para enajenar, mediante subasta, varias parcelas rústicas de propiedad municipal y calificadas como bienes patrimoniales.

El Ayuntamiento de Val de San Martín, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 7 de septiembre de 2016, con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó Acuerdo de enajenar mediante subasta varias parcelas, calificadas como bienes patrimoniales, cuyo valor excede del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal vigente.

Considerando, que los Ayuntamientos tienen capacidad para enajenar sus bienes inmuebles de propios, siempre que se atengan para ello a las normas establecidas en la legislación de régimen local sobre la materia y, de una manera específica, en los artículos 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 188 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, 108.4 y 121 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y 3 y 5 del Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón y 5 del texto refundido 2/2004 la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Procede la tramitación del procedimiento de enajenación mediante subasta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.1 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Vistos la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y el Decreto 92/1982, de la Diputación General de Aragón así como y el texto refundido de Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones de aplicación.

El Consejero del Departamento de Presidencia, en ejercicio de las facultades que le confiere el apartado 15 del artículo tercero del Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón, en virtud del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma y Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Val de San Martín para proceder a la enajenación mediante subasta, de las siguientes parcelas:

“Fincas en término de Val de San Martín

1. Ubicación: Polígono 1, parcela 65.
Superficie catastral de la finca: 1,4877 ha.
Tipo de cultivo: Labor secano y pastos.
Valor: 4.463,10 €.

2. Ubicación: Polígono 1, parcela 69.
Superficie catastral de la finca: 0,6291 ha.
Tipo de cultivo: Labor secano y pastos.
Valor: 1.887,30.

3. Ubicación: Polígono 1, parcela 107.
Superficie catastral de la finca: 0,0477 ha.
Tipo de cultivo: Pastos.
Valor: 143,10 €.



4. Ubicación: Polígono 2, parcela 68.
Superficie catastral de la finca: 0,6236 ha.
Tipo de cultivo: Labor seco y pastos.
Valor: 1.870,80 €.

5. Ubicación: Polígono 2, parcela 67.
Superficie catastral de la finca: 0,3642 ha.
Tipo de cultivo: Labor seco.
Valor: 1.092,60 €.

6. Ubicación: Polígono 2, parcela 47.
Superficie catastral de la finca: 0,7138 ha.
Tipo de cultivo: Labor seco.
Valor: 2.141,40 €.

7. Ubicación: Polígono 2, parcela 74.
Superficie catastral de la finca: 0,2549 ha.
Tipo de cultivo: Labor seco.
Valor: 764,70 €.

8. Ubicación: Polígono 2, parcela 101.
Superficie catastral de la finca: 0,6489 ha.
Tipo de cultivo: Labor seco.
Valor: 1.946,70 €.

9. Ubicación: Polígono 11, parcela 23.
Superficie catastral de la finca: 0,3692 ha.
Tipo de cultivo: Labor seco y pastos.
Valor: 1.107,60 €.

10. Ubicación: Polígono 11, parcela 8.
Superficie catastral de la finca: 0,1473 ha.
Tipo de cultivo: Labor seco.
Valor: 441,90 €.

11. Ubicación: Polígono 11, parcela 75.
Superficie catastral de la finca: 0,4787 ha.
Tipo de cultivo: Labor seco y pastos.
Valor: 1.436,10 €.

12. Ubicación: Polígono 11, parcela 55.
Superficie catastral de la finca: 0,8652 ha.
Tipo de cultivo: Labor seco y pastos.
Valor: 2.595,60 €.

13. Ubicación: Polígono 11, parcela 32.
Superficie catastral de la finca: 1,9578 ha.
Tipo de cultivo: Labor seco y pastos.
Valor: 5.873,40 €.

Fincas en término de Balconchán.

14. Ubicación: Polígono 8, parcela 18.
Superficie catastral de la finca: 0,8477 ha.
Tipo de cultivo: Labor seco.
Valor: 2.543,10 €.

Fincas en término de Daroca.

15. Ubicación: Polígono 19, parcela 229.
Superficie catastral de la finca: 0,5680 ha.
Tipo de cultivo: Labor seco.
Valor: 1.704 €.



Fincas en término de Valdehorna.

16. Ubicación: Polígono 6, parcela 190.
Superficie catastral de la finca: 0,3654 ha.
Tipo de cultivo: Labor secano.
Valor: 1.096,20 €.

17. Ubicación: Polígono 6, parcela 191.
Superficie catastral de la finca: 0,5544 ha.
Tipo de cultivo: Labor secano.
Valor: 1.663,20 €”.

Del expediente remitido se desprende que los bienes a enajenar figuran en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento con la naturaleza de patrimoniales y están inscritas en el Registro de la Propiedad de Daroca.

Valoración total: 32.770,80 euros.

Todo lo anterior con el detalle que figura en el expediente y Acuerdo municipal remitidos a esta Diputación General de Aragón, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 186 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón y artículos 108.4 y 121 del Reglamento de Bienes, actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Conforme a lo previsto en el artículo 5 del texto refundido 2/2004 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 110 del Reglamento autonómico de bienes citado, los ingresos procedentes de la enajenación no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2016.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**



ORDEN PRE/1429/2016, de 4 de octubre, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de adhesión por parte del Ayuntamiento de Lumpiaque al convenio suscrito el 23 de diciembre de 2014, entre el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2016/1/0086 el acuerdo suscrito, con fecha 2 de septiembre de 2016, por la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Lumpiaque, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado acuerdo, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de octubre de 2016.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

ACUERDO DE ADHESIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE LUMPIAQUE AL CONVENIO, SUSCRITO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2014, ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA

En Zaragoza, a 2 de septiembre de 2016.

De una parte, D.^a Pilar Alegría Continente, que actúa en nombre y representación del Gobierno de Aragón, al amparo de la autorización conferida al efecto, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de septiembre de 2015.

Y de otra, D.^a Mercedes Sediles Barbod, en nombre y representación del Ayuntamiento de Lumpiaque, al amparo de la habilitación conferida por el Pleno del ayuntamiento de fecha 29 de junio de 2016.

EXPONEN

Primero.— Que el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) suscribieron, con fecha 23 de diciembre de 2014, un convenio para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica, y concretamente los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios, en orden a garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos producidos a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT), en el ámbito de actuación del Gobierno de Aragón, con el alcance definido en tal convenio y sus documentos anexos.

Segundo.— Que en la cláusula primera del citado convenio, se cita la voluntad de ambas partes de procurar la máxima extensión de la prestación de estos servicios para facilitar a los ciudadanos las relaciones administrativas a través de medios EIT; asimismo, la cláusula tercera del convenio reconoce que los certificados (títulos de usuario) de firma electrónica que expida la FNMT-RCM servirán para las relaciones jurídicas que al efecto mantengan los ciudadanos con las diferentes Administraciones Públicas y, finalmente, la cláusula tercera del convenio ya aludido, incluye la extensión de los servicios a las Cortes de Aragón, la institución de El Justicia de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón y todas las Administraciones locales de la Comunidad Autónoma incluyendo los Municipios, las Comarcas y las Diputaciones Provinciales, así como la Universidad de Zaragoza y aquellas Administraciones ya adheridas mediante protocolo al convenio suscrito entre el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, el pasado 21 de noviembre de 2005, y la extensión de los servicios de validación de los certificados y los servicios de sellado de tiempo a organismos y entidades dependientes del Gobierno de Aragón y sociedades con participación de, al menos, el 50%, que se adhieran al convenio.



Tercero.— Que con el fin de establecer la necesaria coordinación interadministrativa, según lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que facilite la incorporación al citado convenio de prestación de servicios por parte del Ayuntamiento de Lumpiaque, considera necesario suscribir un documento o instrumento de adhesión.

Cuarto.— Que, a los efectos previstos en los expositivos anteriores, el Ayuntamiento de Lumpiaque, previa aprobación de sus órganos de gobierno, mediante Acuerdo de fecha 29 de junio de 2016,

ACUERDA

Adherirse al convenio entre el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica (en adelante, el convenio), suscrito con fecha 23 de diciembre de 2014.

Todo ello, con arreglo a las siguientes

CONDICIONES

Primera.— Que el Ayuntamiento de Lumpiaque conoce y acepta sin reservas el convenio en toda su extensión.

A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, el Ayuntamiento de Lumpiaque se considera parte del convenio citado en el párrafo anterior y, por tanto, asume los derechos y obligaciones contenidos en el mismo y, en consecuencia, acepta los que, en el convenio, ostenta el Gobierno de Aragón sin perjuicio del régimen de competencias propias de cada administración.

Segunda.— Los aspectos económicos de las relaciones entre la FNMT-RCM y el adherente se regirán por lo establecido en el anexo económico del convenio.

Tercera.— Las relaciones administrativas entre el Ayuntamiento de Lumpiaque, una vez que se incorpore al convenio, y el Gobierno de Aragón se regirán por la legislación específica de esta Comunidad Autónoma, actuando como órganos de coordinación los que fueran designados de acuerdo con dicha legislación.

Cuarta.— El presente acuerdo se suscribirá por cuadruplicado. La administración adherente remitirá tres copias al Gobierno de Aragón, el cual hará llegar a la FNMT-RCM una de las copias. El Gobierno de Aragón y la FNMT-RCM, una vez recibidas las copias del presente acuerdo, someterán el acuerdo a la aprobación de sus órganos de gobierno, a los efectos de que se cumpla lo expresado en la condición suspensiva establecida en este documento.

Quinta.— El establecimiento de nuevas oficinas de acreditación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el convenio y sus anexos, debiendo el Ayuntamiento de Lumpiaque informar de la creación de las mismas y de sus datos identificativos al Gobierno de Aragón y a la FNMT-RCM, a los efectos de la necesaria coordinación administrativa. La centralización se realizará por el Gobierno de Aragón.

Sexta.— Quedan subsistentes y sin alteración alguna las condiciones que integran el convenio suscrito entre el Gobierno de Aragón y la FNMT-RCM, del que este acuerdo constituye parte integrante a todos los efectos.

Séptima.— Condición suspensiva. El presente documento de adhesión tendrá efectos vinculantes y entrará en vigor desde que el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda den su conformidad a la presente adhesión a través de los correspondientes acuerdos de sus respectivos órganos competentes. Para ello, ambas Administraciones remitirán al Ayuntamiento de Lumpiaque notificación sobre el cumplimiento de la presente condición.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento, por cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



ORDEN PRE/1430/2016, de 4 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Maestrazgo, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2016/6/0378 el convenio suscrito, con fecha 21 de septiembre de 2016, por el Consejero de Presidencia del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Maestrazgo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de octubre de 2016.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA COMARCA DE MAESTRAZGO, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARAGÓN.

En Zaragoza, a 21 de septiembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. Vicente Guillén Izquierdo, Consejero del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón, que actúa en nombre y representación del Gobierno de Aragón, al amparo de la autorización conferida al efecto, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2016.

Y de otra parte, D. Arturo Martín Calvo, Presidente de la Comarca de Maestrazgo, en nombre y representación de la misma, y de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 22 de diciembre de 2015, relativo a la formalización de este convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación bastantes en derecho para suscribir el presente convenio y para quedar obligadas, en la representación en que respectivamente intervienen, en los términos contenidos en el mismo, a cuyo fin

EXPONEN

La promoción de la transparencia política y administrativa, así como la participación de los ciudadanos y las ciudadanas en los asuntos públicos se ha ido perfilando en los últimos años en Europa. La adaptación de nuestro modelo de administración pública a este escenario se concretó, a nivel estatal, con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico a los ciudadanos a los Servicios Públicos y la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y gobierno, supuso el impulso definitivo en esta materia.

Con el fin de desarrollar, completar y ampliar las obligaciones de la norma básica estatal, las Cortes de Aragón aprobaron la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, promoviendo un modelo de gobierno abierto y generando una nueva forma de relación del gobierno y la Administración pública con la ciudadanía, basada en la transparencia de la actividad pública y la promoción de la participación ciudadana en las políticas públicas que impulse el Gobierno de Aragón.

En concreto, el título II regula y garantiza la transparencia en la actividad pública, fijando en el capítulo I aquellas administraciones que están obligadas a su cumplimiento, incluyendo la de la Comunidad Autónoma y a las entidades locales aragonesas, entre otras.

Para que las entidades locales cumplan con sus obligaciones de publicidad activa, la Ley 8/2015, de 25 de marzo, contempla, en su disposición adicional tercera, que el Gobierno de



Aragón, a través del Departamento competente en materia de administración local, ponga a disposición de aquellas que lo soliciten una herramienta web, tal y como ya ha hecho a través del Departamento de Presidencia.

La Comarca de Maestrazgo, en su condición de entidad local, se haya comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Habiendo solicitado la Comarca de Maestrazgo al Gobierno de Aragón la citada herramienta de publicación de contenidos relativos a publicidad activa, y declarado estar corriente del deber de remitir, a través de la plataforma electrónica de la Dirección General de Administración Local, toda la documentación a la que legalmente esta obligada.

Es voluntad del Gobierno de Aragón y la Comarca de Maestrazgo colaborar para que esta última pueda cumplir con la obligación de transparencia, relativa a la publicidad activa, que le impone la ley.

Para ello, las Administraciones Públicas firmantes consideran conveniente y oportuno formalizar un convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El presente acuerdo tiene por objeto fomentar la colaboración institucional entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades que integran la Administración local aragonesa, con el fin de facilitar el cumplimiento, por parte de estas últimas, de las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que supuso el impulso definitivo en esta materia, y la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Segunda.— *Obligaciones del Gobierno de Aragón.*

El Gobierno de Aragón, durante el ejercicio 2016, incorporará a la herramienta web que ha puesto a disposición de la entidad local la información de la que dispone la Dirección General de Administración Local.

Tercera.— *Obligaciones de la Comarca de Maestrazgo.*

1. Estar al corriente del deber de remitir, a través de la plataforma electrónica de la Dirección General de Administración Local, toda la documentación a la que legalmente esta obligada, tanto a la firma del presente convenio, como durante la vigencia del mismo. En caso de que la entidad local incumpla esta obligación, el Gobierno de Aragón no dará cumplimiento a lo previsto en la cláusula segunda del presente convenio.

En todo caso, el incumplimiento de la obligación prevista en la cláusula tercera es causa de resolución del convenio.

2. Realizar una revisión exhaustiva de los documentos incorporados, comunicando a la Dirección General de Administración Local, de forma inmediata, la existencia de cualquier incidencia que detecte.

Cuarta.— *Vigencia del presente convenio.*

El presente convenio será efectivo desde la fecha de la firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, sin que exista posibilidad de prórroga.

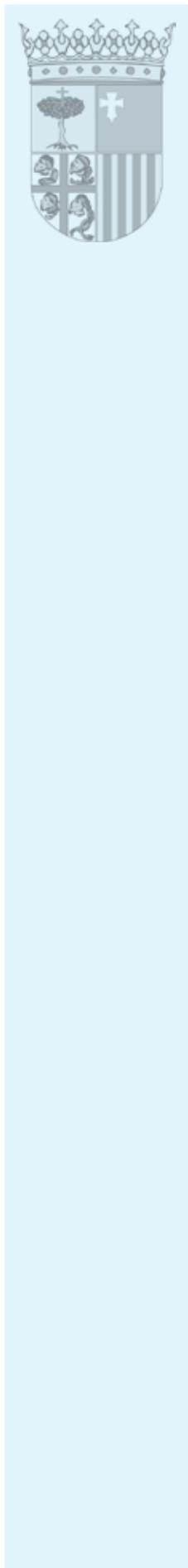
Quinta.— *Modificación y resolución.*

La modificación del presente convenio, que se tramitará mediante adenda, podrá iniciarse previa solicitud de cualquiera de las partes intervinientes en el mismo y propuesta favorable del Director General de Administración Local.

El mutuo acuerdo, así como el incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a su resolución. La denuncia efectuada por cualquiera de las partes deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que deba surtir efecto la resolución.

Sexta.— *Registro.*

En aplicación del artículo 31 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, este convenio será inscrito, para su publicidad, en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma.



Séptima.— *Naturaleza y Jurisdicción competente.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas de derecho administrativo que le resulten aplicables.

La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de ese orden jurisdiccional.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



ORDEN PRE/1431/2016, de 4 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio marco de cooperación educativa suscrito entre el Gobierno de Aragón y la Universidad Politécnica de Madrid.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2016/4/0037 el convenio suscrito, con fecha 19 de septiembre de 2016, por el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón y el Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de octubre de 2016.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID Y EL GOBIERNO DE ARAGÓN**

En Madrid, a 19 de septiembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte.— El Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid, D. Guillermo Cisneros Pérez, nombrado por Decreto 25/2016, de 5 de abril, del Consejo de Gobierno, y en virtud de las facultades que le confieren los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno ("Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", número 273, de 15 de noviembre de 2010), delegando la facultad para firmar el presente documento en el Vicerrector de Alumnos y Extensión Universitaria, D. Miguel Ángel Gómez Tierno, en virtud de resolución rectoral adoptada el día 6 de mayo de 2016.

Y de otra parte, D. Joaquín Olona Blasco, Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, de conformidad con las facultades que le confiere el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, y facultado para la firma de este convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 30 de agosto de 2016.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

MANIFIESTAN

Que uno de los objetivos de la Universidad Politécnica de Madrid (en adelante, UPM), consiste en acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, y ello mediante el establecimiento de relaciones con instituciones/entidades colaboradoras, que permitan completar el proceso formativo del alumnado con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos, mediante la realización de prácticas externas, que faciliten la posterior incorporación al mundo laboral.

Que la UPM está interesada en establecer un programa de colaboración con el Gobierno de Aragón, para la realización de prácticas académicas externas de los estudiantes matriculados en la misma, incluyéndose la realización de trabajos fin de grado, trabajos fin de máster, proyectos fin de carrera o tesis doctorales (en adelante TFG, TFM, PFC, TD).

Que el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón competencias exclusivas y compartidas en materia de protección del medio ambiente y de agricultura y ganadería, competencias que ejerce a través del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, estando intere-



sada en colaborar con la UPM en el desarrollo de las anteriormente mencionadas acciones formativas que resulten de interés para ambas partes, en aplicación de los principios de cooperación y colaboración que rigen las relaciones entre Administraciones Públicas.

Que en virtud de lo anterior, las entidades firmantes han decidido suscribir el presente convenio marco de cooperación educativa, al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, y de las normas particulares internas de la Universidad Politécnica de Madrid, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.— El presente convenio marco de cooperación educativa tiene por objeto la participación del Gobierno de Aragón en la formación práctica de los estudiantes en sus propias oficinas o centros de trabajo, así como la colaboración con el profesorado de las titulaciones implantadas en la UPM en temas que resulten de interés mutuo. En particular, las partes han acordado colaborar en el desarrollo de prácticas académicas externas (curriculares o extra-curriculares) y de TFG, TFM, PFC y TD, según se establezca en los proyectos formativos individuales.

Las condiciones particulares de cada una de las estancias amparadas por el presente convenio de carácter marco se establecen en sendos anexos I y II, que constituyen, junto al proyecto formativo concreto a desarrollar en cada caso, los convenios individuales de cooperación educativa. Se respetarán, en todo caso, las normas vigentes establecidas por la UPM y reguladoras de los TFG, TFM, PFC y TD.

Segunda.— Conforme a lo antedicho, podrán realizar estas estancias de prácticas, al amparo de este convenio, los estudiantes que cumplan los requisitos establecidos por la legislación vigente y la normativa de la UPM.

En caso de estancias cuya duración abarcara periodos pertenecientes a dos cursos académicos consecutivos, habría necesidad de firmar sendos convenios individuales, uno perteneciente a cada curso académico.

Si las prácticas académicas externas tuvieran la tipología de curriculares, en ambos periodos el estudiante debe formalizar matrícula en los créditos proporcionales a la duración de la práctica correspondiente a cada curso y a razón de los precios públicos que correspondan.

Anualmente (y sin perjuicio de la firma de un nuevo convenio individual de cooperación educativa), la fecha máxima de realización de las prácticas será la del último día del mes de finalización del curso académico, el cual se entenderá comprendido, en términos generales, del 1 de septiembre al 31 de agosto del año siguiente.

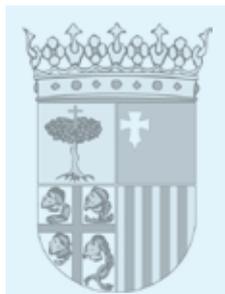
Si las prácticas tuvieran la tipología de extracurricular, no se podrán extender más allá del último día del mes en el que concluyesen los estudios de su titulación.

Tercera.— La UPM, una vez establecido el proyecto formativo, de acuerdo con el Gobierno de Aragón, nombrará un tutor académico de entre su profesorado, que tendrá como función el asesoramiento metodológico y técnico del estudiante. Asimismo, por el Gobierno de Aragón, se designará un tutor profesional que desarrolle las funciones de guía, supervisor y asesor del estudiante mientras realice la estancia en dicha entidad, el cual realizará y remitirá al tutor académico los informes precisos para la evaluación del aprovechamiento. Ambas designaciones, no podrán recaer sobre la misma persona.

Una vez finalizado el periodo de prácticas, el Gobierno de Aragón, teniendo en cuenta los informes intermedio y final emitidos por el tutor profesional, acreditará a la UPM, mediante la extensión de la correspondiente certificación, las funciones realizadas por cada estudiante indicando el nivel alcanzado en una evaluación global de su estancia en el Gobierno de Aragón, conforme establece la normativa de prácticas académicas externas de la UPM, con el fin de que ésta pueda reconocer, en su caso, al estudiante en su expediente los créditos correspondientes.

El tutor profesional, conforme dispone la legislación vigente y la normativa de la universidad contempla, obtendrá un reconocimiento expreso por parte de la universidad en forma de documento acreditativo de la labor desempeñada, sin perjuicio de los beneficios, ventajas y servicios que la universidad pueda establecer específicamente para reconocer este tipo de labor de cooperación educativa.

Cuarta.— El Gobierno de Aragón deberá facilitar a los estudiantes los medios e instalaciones oportunas para poder desarrollar el plan de trabajo de las prácticas y participar en los instrumentos de evaluación y mejora continua del programa formativo.



El Gobierno de Aragón estará obligado a conceder al estudiante el tiempo necesario para la realización de los exámenes correspondientes a sus estudios, así como para atender, en su caso, las labores de representación y participación en la universidad, tiempo que no será recuperable, sin perjuicio de que el Gobierno de Aragón pueda conceder días libres para la preparación de los exámenes, en cuyo caso sí podrían ser recuperables dichos días concedidos.

Quinta.— Todos los estudiantes que realicen prácticas deberán contar con los seguros correspondientes, cuya suscripción será de obligado cumplimiento.

Aquellos que desarrollen una estancia de prácticas de ámbito nacional, deberán suscribir un seguro específico y adicional, denominado de movilidad nacional, que amplíe las coberturas del seguro escolar que tendrían caso de ser menores de 28 años. Dicho seguro, será aquel con el que cuenten por defecto, al no cubrirles el seguro escolar, los mayores de 28 años.

Si el desarrollo de las prácticas tuviese lugar fuera del ámbito nacional, el seguro que deberán suscribir será uno específico, denominado de “movilidad internacional”, capaz de cubrir la asistencia sanitaria y la repatriación.

Si por la temática a desarrollar fuese necesaria la suscripción de algún seguro que diera cobertura a contingencias especiales, así se haría saber y su suscripción sería como en los casos anteriores de obligado cumplimiento.

A los efectos, la UPM facilitará la contratación de los citados seguros con criterios de competitividad y eficiencia.

La responsabilidad civil quedará cubierta con el seguro colectivo con el que cuenta la UPM.

Sexta.— El Gobierno de Aragón no adquiere frente al estudiante destinatario del convenio Individual ninguna obligación contractual en ámbito laboral.

Los estudiantes desarrollarán las prácticas sujetas al régimen y horario que se determine en el convenio individual de cooperación educativa, bajo la supervisión del tutor profesional designado por el Gobierno de Aragón, quien realizará las funciones establecidas en la normativa vigente y los controles periódicos de la formación recibida.

En el caso de prácticas académicas externas extracurriculares, existiendo carga lectiva, los alumnos no podrán cumplir en el Gobierno de Aragón un horario superior a 5 horas diarias, en el caso de estudiantes de grado o equivalente, ni superior a 7 horas diarias, en el supuesto de estudiantes de solo TFG, TFM, PFC o TD.

La dedicación horaria no estará sujeta a los límites que se establecen en los párrafos anteriores, en el caso de prácticas académicas externas curriculares.

En cuanto a las vacaciones, no existe, al no concurrir relación laboral, derecho a las mismas. No obstante, si la duración de la estancia fuera superior a 6 meses, el estudiante tendrá derecho al menos a 7 días naturales de descanso. Si el tutor profesional disfrutara de vacaciones en el periodo de realización de las prácticas, el Gobierno de Aragón se compromete a asignar un sustituto igualmente cualificado.

El Gobierno de Aragón observará las normas de seguridad e higiene en el trabajo durante el desarrollo de las prácticas y comunicará a la UPM, en este sentido, las incidencias que considere oportunas.

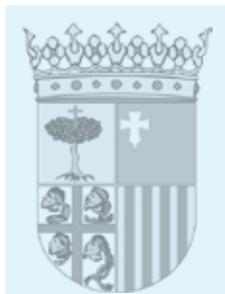
El periodo de realización de las prácticas podrá ser suspendido por enfermedad o por cualquier otra causa grave, siempre que sea suficientemente acreditada por el estudiante.

En dichos supuestos, el Gobierno de Aragón lo pondrá en conocimiento de la UPM, a los efectos de adoptar las medidas pertinentes.

Séptima.— En caso de falta reiterada de asistencia sin justificar del estudiante, o si durante el periodo de realización de las prácticas, el Gobierno de Aragón considerase que existiese falta de interés y/o adaptación a la organización por parte de aquel e imputable al mismo, éste deberá comunicarlo al tutor académico, de forma que, una vez acreditado el hecho, ello podrá ser causa de la finalización anticipada de las prácticas.

Tanto el estudiante como el Gobierno de Aragón podrán dar por finalizadas las prácticas con anterioridad a la fecha fijada como de término, si bien deberá existir un preaviso de al menos 15 días, en prácticas de duración superior a tres meses, o de al menos 7 días, en el supuesto de tiempo inferior. En todo caso, el Gobierno de Aragón deberá comunicar a la UPM la baja anticipada indicando la razón de la misma.

Al objeto de dirimir posibles controversias relativas al incumplimiento de las condiciones pactadas, las partes designarán una comisión de seguimiento formada por dos miembros de



la UPM y dos representantes del Gobierno de Aragón, con el fin de estudiar las posibles discrepancias; todo ello, sin perjuicio de que tras evaluar dicha comisión las cuestiones suscitadas se lleve a cabo la rescisión del presente convenio.

Octava.— Sobre los datos de carácter personal, a los que los estudiantes tengan acceso por la realización de las prácticas, TFG, TFM, PFC o TD, recaerá el deber de secreto, así como las limitaciones en su uso y transmisión, impuestas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y normativa concordante. Asimismo, los estudiantes que realicen el programa de prácticas deberán guardar secreto respecto al resto de la información que puedan conocer como consecuencia de la realización de las mismas.

Asimismo, las partes, expresamente, acuerdan que se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su normativa de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD. En el caso de que, en virtud del presente convenio de carácter marco de cooperación educativa, cualquiera de las partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, respecto a dichos datos.

La UPM, expresamente, manifiesta y garantiza al Gobierno de Aragón, que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicárselos al Gobierno de Aragón, para llevar a cabo la tramitación de los convenios individuales de cooperación educativa y para el correcto desarrollo del contenido de la práctica que se concretará en los mismos y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación. De igual forma, el Gobierno de Aragón manifiesta y garantiza que los datos de carácter personal que le sean cedidos, solo serán usados por sí mismo y para los fines antes descritos.

Novena.— Si el contenido descrito en el proyecto formativo describe la realización del TFG, TFM, PFC y TD, su defensa ante los tribunales calificadores, en ningún caso, podrá ser objeto de limitación y se estará a lo dispuesto en la normativa de la UPM en esta materia.

Si alguna de las partes firmantes de este convenio o los estudiantes desearan utilizar los resultados parciales o finales de su actividad en el Gobierno de Aragón, en parte o en su totalidad, para proceder a su publicación en forma de artículo, conferencia, memoria o cualquier otra que se estime, deberá solicitar la conformidad de las partes por escrito, quienes deberán responder en un plazo máximo de 30 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Si como consecuencia del desarrollo de las prácticas o del TFG, TFM, PFC o TD, hubiera lugar a reservas de propiedad intelectual o industrial, la titularidad de los derechos derivados de éstas será conjunta, pudiendo acordarse, para cada caso en concreto, una titularidad distinta en función de la naturaleza de la práctica o trabajos enunciados y del modo en que ésta se dirija, salvaguardando, en todo caso, el reconocimiento de autoría.

En tales casos, la información que vaya a ser objeto de publicación o de reserva de propiedad intelectual o industrial será única, y exclusivamente aquella que se haya generado dentro del programa de prácticas correspondiente.

En todo caso, se respetarán los derechos morales del autor/a o autores/as del trabajo, tales como el reconocimiento de autoría que a efectos académicos requiere la presentación, defensa y depósito en los repositorios de la universidad para estos trabajos.

Décima.— En el caso de que el Gobierno de Aragón entendiese necesario obtener un compromiso escrito del estudiante que puntualice alguna de las materias ya reguladas en el convenio marco de cooperación educativa, la UPM conocerá el texto con antelación, de tal modo que carece de validez el compromiso obtenido del estudiante sin supervisión y aceptación por la UPM.

Undécima.— En el caso de prácticas académicas externas curriculares, podrá establecerse el abono al estudiante de una cuantía en concepto de bolsa o ayuda al estudio.

La forma y cuantía del pago al estudiante será en todo caso determinada en el correspondiente convenio individual.

En el caso de prácticas académicas externas extracurriculares, el abono de dicha bolsa o ayuda al estudio tendrá carácter obligatorio, siendo su cuantía mínima aprobada y debida-



mente publicada por la Comisión de Prácticas Académicas Externas de la UPM, y en todo caso será la que se consigne en el correspondiente convenio individual.

A esta tipología de prácticas (extracurriculares), la UPM podrá aplicar un precio en concepto de prestación de servicio, siempre de acuerdo con la legislación vigente y la normativa interna de la UPM.

Duodécima.— El presente convenio marco entrará en vigor en el momento de su firma y su duración será de un año, prorrogable tácitamente por periodos iguales, en tanto no sea denunciado por escrito, con dos meses de antelación (salvo supuestos de incumplimiento) por alguna de las partes. La denuncia y resolución del convenio marco no afectará a la exigibilidad de los derechos y obligaciones derivados de los convenios Individuales suscritos con anterioridad.

Como ha quedado establecido, para implementar lo estipulado, se suscribirá para cada estudiante un convenio individual de cooperación educativa en el que se regulen las prácticas de dicho estudiante, que determinará, entre otros, la tipología de la práctica, el tiempo de duración, el calendario, el horario de actividades, el proyecto formativo, los créditos a reconocer y el sistema de evaluación. El convenio individual se atenderá a los modelos de la UPM, así como a su normativa interna (proyecto formativo y anexos I y II).

Decimotercera.— La determinación del número de alumnos que realizarán las prácticas en las instalaciones o centros adscritos al Gobierno de Aragón se llevará a cabo teniendo en cuenta la disponibilidad de medios de ésta durante el periodo de tiempo que dure el periodo formativo.

La selección de estudiantes que llevarán a cabo las estancias objeto del presente convenio de cooperación educativa se realizará garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades. El Gobierno de Aragón deberá disponer de los recursos necesarios para el acceso y desarrollo de las prácticas en el caso de estudiantes con discapacidad.

Decimocuarta.— El presente convenio marco, firmado bajo los principios de colaboración y buena fe, se resolverá por mutuo acuerdo entre la UPM y el Gobierno de Aragón o por incumplimiento de una de las dos partes de los deberes que le corresponden según la normativa vigente. En este supuesto, cualquiera de las partes firmantes del presente documento pondrá en conocimiento de la otra el conflicto planteado estableciendo un plazo para su solución y valoración por la comisión de seguimiento. En caso de derivarse controversias, éstas quedarán sometidas a la jurisdicción contencioso administrativa.

Para el caso de los convenios individuales que se firmen entre la UPM, el Gobierno de Aragón y los alumnos, éstos podrán resolverse por incumplimiento del estudiante, pudiendo declararse sin más trámite la finalización de las prácticas con extinción de todos los derechos y obligaciones derivados del convenio individual, sin perjuicio de dar cumplimiento, siempre que fuera posible, a aquellos trámites de certificación, y demás administrativos y académicos, de repercusión directa a los alumnos en prácticas.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO
PROYECTO FORMATIVO PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

Estudiante: _____

Titulación: _____

Entidad colaboradora: Gobierno de Aragón.

Entidad gestora (en su caso): _____

| Fecha del convenio individual | Ref. n.º del convenio individual | Ref. n.º del convenio marco |
|-------------------------------|----------------------------------|-----------------------------|
| | 0001/201../CU/Código Centro | 0001/201../CU/Código Centro |

Proyecto formativo a desarrollar.

A) Objetivos educativos (los establecidos para la asignatura en su Guía de Aprendizaje, en el caso de Prácticas Académicas Externas Curriculares).

B) Actividades a desarrollar en la práctica académica (las que van ser desarrolladas en la estancia de prácticas).

El Plan de Estudios del Grado en Ingeniería del Medio Natural contempla, dentro de la optatividad, la posibilidad de realizar prácticas en Gobierno de Aragón.

El objetivo fundamental de las prácticas en el Gobierno de Aragón es que el alumno aplique en el mundo real los conocimientos que ha adquirido previamente.

A 26 horas por ECTS, se cumplirán 624 horas en el Gobierno de Aragón para cubrir los 24 ECTS.

Vº Bº Tutor académico

Vº Bº Tutor profesional

ANEXO I
 PRACTICAS ACADEMICAS EXTERNAS CURRICULARES
 CONVENIO INDIVIDUAL DE COOPERACION EDUCATIVA N.º...../14-15/COD. CENTRO,
 FIRMADO AL AMPARO DEL CONVENIO MARCO N.º 0001/201../CU/CODIGO CENTRO,
 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID Y EL GOBIERNO DE
 ARAGON

Datos del Gobierno de Aragón:

| | |
|-------------------------------------|--|
| Gobierno de Aragón: | |
| Persona de contacto: | |
| Dirección postal o de notificación: | |
| Teléfono: | |
| E-mail: | |

Datos de la entidad gestora (en su caso):

| | |
|-------------------------------------|--|
| Entidad gestora/mediadora: | |
| Persona de contacto: | |
| Dirección postal o de notificación: | |
| Teléfono: | |
| E-mail: | |

Datos del estudiante:

| | |
|-----------------------|-------------------------|
| Apellidos: | Nombre: |
| Domicilio: | |
| DNI: | Número/s de teléfono/s: |
| E-mail: | |
| Estudios que realiza: | |

Datos de la práctica curricular:

| | | | | | |
|--|--|----|--|----|--|
| Tutor académico (UPM): | | | | | |
| Departamento tutor académico: | | | | | |
| Tutor profesional (Gobierno de Aragón): | | | | | |
| Departamento tutor profesional: | | | | | |
| Duración de las prácticas: (Indicar fecha de inicio y finalización) | | | | | |
| Duración de las prácticas: | | | | | |
| Horario: | | | | | |
| N.º de horas semanales: | | | | | |
| N.º de horas totales de la práctica: | | | | | |
| N.º de créditos a reconocer: | | | | | |
| Sistema de evaluación: | | | | | |
| Tema de las prácticas o funciones a desempeñar: (Ver detalles en el proyecto formativo) | | | | | |
| Tema de las prácticas o funciones a desempeñar: | | | | | |
| Importe de la ayuda al estudio: | €/mes | | | | |
| Gastos de la entidad gestora (en su caso): | | | | | |
| Necesidad de seguro contingencias especiales: | <table border="1"> <tr> <td>SI</td> <td></td> <td>NO</td> <td></td> </tr> </table> | SI | | NO | |
| SI | | NO | | | |

ANEXO II
PRACTICAS ACADEMICAS EXTERNAS EXTRACURRICULARES
CONVENIO INDIVIDUAL DE COOPERACION EDUCATIVA N.º 00/14-15/UPM, FIRMADO AL
AMPARO DEL CONVENIO DE CARACTER MARCO N.º 0000/201X

Datos del Gobierno de Aragón:

| | |
|--|--|
| Gobierno de Aragón: | |
| Persona de contacto: | |
| Ubicación de la estancia de prácticas: | |
| Teléfono: | |
| E-mail: | |

Datos de la entidad gestora (en su caso):

| | |
|----------------------|--|
| Entidad gestora: | |
| Persona de contacto: | |
| Teléfono: | |
| E-mail: | |

Datos del estudiante:

| | |
|-----------------------|-------------------------|
| Apellidos: | Nombre: |
| Domicilio: | |
| DNI: | Número/s de teléfono/s: |
| E-mail: | |
| Estudios que realiza: | |

Datos de la práctica extracurricular:

| | | | | |
|--|-------|--|----|--|
| Tutor académico (UPM): | | | | |
| Departamento tutor académico: | | | | |
| Tutor profesional (Gobierno de Aragón): | | | | |
| Departamento tutor profesional: | | | | |
| Duración de las prácticas: (Indicar fecha de inicio y finalización) | | | | |
| Horario: | | | | |
| N.º de horas semanales: | | | | |
| N.º de horas totales de la práctica: | | | | |
| Tema de las prácticas o funciones a desempeñar: (Ver detalles en el proyecto formativo) | | | | |
| Importe de la ayuda al estudio: | €/mes | | | |
| Gastos de la entidad gestora (en su caso): | | | | |
| Gastos asociados UPM: | | | | |
| Necesidad de seguro contingencias especiales: | SI | | NO | |

Nota: El alumno que finalice sus estudios no podrá permanecer en el programa de cooperación educativa más allá del último día del mes en el que haya aprobado la última asignatura que complete los estudios de su titulación.

FIRMAS Y SELLOS
FIRMADO AL AMPARO DEL CONVENIO DE CARACTER MARCO N.º 0000/201X

| | |
|---------------------------------------|---------------------------------|
| El Gobierno de Aragón (firma y sello) | La entidad gestora (en su caso) |
| | |
| Firmado: | Firmado: |
| La Universidad Politécnica de Madrid | El estudiante |
| | |
| Firmado: | Firmado: |
| Tutor académico | Tutor profesional |
| | |
| Firmado: | Firmado: |

En Madrid, a de de 20...



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1432/2016, de 26 de septiembre, por la que se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia a seis procedimientos relativos a convocatorias de subvenciones en materia de deporte.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, atribuye al mismo la promoción y fomento de la actividad deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, desarrollada a través de las entidades asociativas de carácter privado, clubes y otros entes deportivos, federaciones deportivas, y de entidades de carácter público, municipales y comarcales.

Al amparo de la Orden ECD/747/2016, de 5 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, se han convocado subvenciones para el programa de actividades ordinarias de las Federaciones Deportivas Aragonesas, para la organización por estas de los Juegos Deportivos en Edad Escolar; para las Universidades Aragonesas para la organización del campeonato de Aragón universitario; para deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadores; para entidades deportivas aragonesas de máxima categoría; y para la organización de eventos deportivos.

Por cuestiones organizativas imprevistas, de carácter técnico y presupuestario, la publicación de las convocatorias y la iniciación de los consiguientes procedimientos, han debido retrasarse en el tiempo y, consecuentemente, en el caso de continuar con el procedimiento ordinario de tramitación, se podría comprometer el pago de las subvenciones con cargo al ejercicio económico actual.

Dadas las dificultades económicas actuales, y concretamente las que atraviesan las entidades solicitantes de subvención para la financiación de estas actuaciones, resulta de interés público acordar la aplicación de la tramitación de urgencia en este procedimiento, para garantizar así el cumplimiento de los plazos que permitan la justificación y el pago de las subvenciones correspondientes.

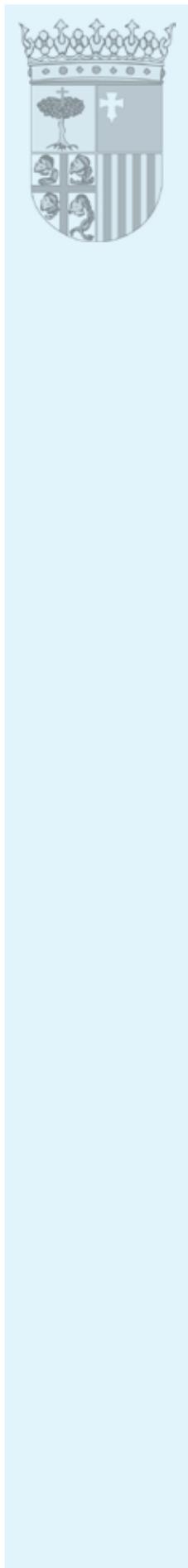
El artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia cuando razones de interés público lo aconsejen.

Por lo expuesto, a solicitud de la Dirección General de Deporte, como órgano gestor de las ayudas mencionadas, resuelvo:

Primero.— Acordar la aplicación de la tramitación de urgencia a los procedimientos relativos a las siguientes convocatorias de subvenciones:

- Orden ECD/1075/2016, de 30 de agosto, por la que se convocan ayudas para las Federaciones Deportivas Aragonesas en el ejercicio 2016 para el desarrollo de los Juegos Deportivos en Edad Escolar, preparación de las selecciones aragonesas para la participación en las competiciones que convoca el Consejo Superior de Deportes y para acudir a los Campeonatos de España en Edad Escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes.
- Orden ECD/1076/2016, de 30 de agosto, por la que se convocan ayudas para las Universidades Aragonesas para la organización del campeonato de Aragón Universitario (CAU) 2015-2016.
- Orden ECD/1091/2016, de 30 de agosto, por la que se convocan ayudas para las actividades ordinarias de las Federaciones Deportivas Aragonesas en el ejercicio 2016.
- Orden ECD/1092/2016, de 1 de septiembre, por la que se convocan ayudas para deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadores en el ejercicio 2016.
- Orden ECD/1205/2016, de 15 de septiembre, por la que se convocan ayudas para las entidades deportivas aragonesas de máxima categoría en el ejercicio 2016.
- Orden ECD/1216/2016, de 9 de septiembre, por la que se convocan ayudas para la organización de eventos deportivos de interés regional en el ejercicio 2016.

Segundo.— De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y como consecuencia de la aplicación de la tramitación de urgencia, se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.



Tercero.— La presente orden producirá efectos desde la fecha de su firma.

Zaragoza, 26 de septiembre de 2016.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN ECD/1433/2016, de 29 de septiembre, por la que se declara bien catalogado inmaterial, la técnica constructiva de la piedra seca en Aragón.

El Patrimonio Cultural de Aragón está integrado, tal y como se regula en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental, cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o debajo de las aguas.

Estos bienes pueden ser protegidos, en función de su relevancia cultural, como Bien de Interés Cultural, Bien Catalogado o Bien Inventariado del patrimonio cultural aragonés. De éstos, la ley define en su artículo 13 los bienes catalogados como aquellos que, pese a su significación e importancia, no cumplen las condiciones propias de los bienes de interés cultural. La técnica constructiva de la piedra seca en Aragón, cuyas características y descripción se recogen en el anexo único de esta orden, se adecua a esta figura de protección cultural como bien catalogado inmaterial.

La técnica de la piedra seca en Aragón forma parte del patrimonio inmaterial de la comunidad autónoma dada su singularidad como parte de los conocimientos y actividades tradicionales del pueblo aragonés y constituye una técnica constructiva surgida en una economía de subsistencia ligada al entorno.

Además de ser un bien etnográfico inmaterial con las características recogidas en el artículo 75 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, en concreto: son usos, costumbres, creaciones y comportamientos que trascienden de los restos materiales en los que puedan manifestarse.

Mediante la Resolución de 6 de mayo de 2016, de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, se inició el procedimiento para la declaración de la técnica constructiva de la piedra seca en Aragón como bien catalogado inmaterial del patrimonio cultural aragonés. Esta resolución fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de 20 de mayo de 2016.

El expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose en la resolución de inicio la apertura de un periodo de información pública en el que no se han presentado alegaciones formales.

No obstante, con motivo de un informe técnico de 16 de agosto de 2016, se ha determinado la necesidad de incluir tres comarcas dónde pervive el uso de la técnica constructiva de la piedra seca y que no fueron incluidas en un principio: Comarca de las Cuencas Mineras, Comarca del Bajo Martín y Comarca de Andorra Sierra de Arcos las cuales figuran en el anexo único.

Asimismo en cuanto al patrimonio construido en piedra seca, se incluye la Comarca del Somontano de Barbastro.

Finalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y a propuesta del Director General de Cultura y Patrimonio, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, resuelve.

Primero.— Objeto.

Es objeto de la presente orden declarar bien catalogado inmaterial del Patrimonio Cultural aragonés la técnica constructiva de la piedra seca en Aragón. La descripción del bien se recoge en el anexo único de esta orden.

Segundo.— Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a la técnica constructiva de la piedra seca en Aragón es el previsto en el Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés.

Tercero.— Publicidad.

La presente orden será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", y se notificará a los interesados.

Frente a la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Go-



bierno de Aragón en el plazo de un mes desde su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Zaragoza, 29 de septiembre de 2016.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO ÚNICO. LA TÉCNICA CONSTRUCTIVA DE LA PIEDRA SECA EN ARAGÓN

La técnica constructiva de la piedra seca, piedra en seco o arquitectura en seco es una técnica constructiva tradicional cuya principal característica es la ausencia de argamasa o conglomerante alguno en la colocación del material constructivo, la piedra sin labrar y, generalmente, de tamaño y peso reducido. La estabilidad y funcionalidad de la construcción reside, por tanto, únicamente en la destreza y experiencia del constructor en la adecuada colocación de esta piedra. El proceso constructivo seguido, a grandes rasgos, para levantar pared en seco se basa en dos técnicas distintas: la técnica de única línea, usada para lindes y bancales y la técnica de pared a dos líneas paralelas, la utilizada para edificaciones como casetas o casillas.

La técnica constructiva de la piedra seca debe ser entendida como un recurso de adaptación al entorno, en el contexto de una economía de subsistencia en la que se aprovechan los recursos existentes más cercanos. En este caso, los materiales pétreos localmente disponibles, cercanos a la zona de edificación. La piedra procede, frecuentemente, de la desechada tras el despedregado de los campos de cultivo o pasto y que se iba acumulando en los márgenes. Esta forma responde a una determinada organización del paisaje agrícola, dando lugar a estructuras arquitectónicas perdurables y, generalmente, destinadas a usos auxiliares, así como a la delimitación de terrenos en los que se produce la acción humana sobre la naturaleza. Se trata de un tipo de técnica frecuentemente asociada a la auto-construcción, es decir, era realizada por los propios destinatarios del edificio u obra resultante. Estos podían ser personas con otra actividad principal y que utilizaban la piedra en seco como uno más de sus conocimientos. Asimismo, su uso está ligado a prácticas sociales de ayuda y colaboración entre vecinos, que podía acometerse en periodos de menor carga de otro tipo de faenas agrícolas y ganaderas.

En gran parte del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón se conservan numerosos testimonios de patrimonio inmueble erigido según esta técnica constructiva: elementos de delimitación, edificaciones de usos agrícolas y refugio temporal, construcciones ligadas al agua y otros como señalización de caminos.

En su mayor parte, estas construcciones datan del siglo XIX y comienzos del XX, aunque en algunos casos se remontan al siglo XVIII. Si bien estos ejemplos se distribuyen en las tres provincias aragonesas, lo cierto es que la presencia más extendida se localiza en las comarcas turolense del Maestrazgo, Comarca de Cuenas Mineras, Comarca del Bajo Martín y Comarca de Andorra Sierra de Arcos, así como en las comarcas oscenses de Jacetania, Alto Gállego y Somontano de Barbastro; sin olvidar ejemplos zaragozanos muy localizados, como en el Alto de la Muela (Comarca de Valdejalón) o La Ciesma de Grisel (Comarca de Tarazona). De acuerdo a esta extensión territorial, la arquitectura de piedra seca presenta una gran variedad tipológica y de soluciones constructivas, adecuándose a las variables geográficas, humanas y ambientales del territorio aragonés. Esta diversidad constructiva no hubiera sido posible sin la transmisión, generación tras generación, de una serie de conocimientos, técnicas y prácticas que, en su conjunto, conforman la Técnica constructiva de la piedra seca. Su transmisión se produce, tradicionalmente, de forma oral y en un contexto de aprendizaje informal. Ligado a ello, existe otro componente inmaterial muy valioso, como es el del léxico relativo a herramientas, elementos constructivos, técnicas específicas, etc., el cual presenta variaciones fonéticas y semánticas en los distintos lugares del territorio aragonés en los que se manifiesta este Bien.

En cuanto a su relación con el entorno natural, aunque la edificación en piedra seca parece, aparentemente, de planeamiento formal, sí que se ejerce una actuación consciente sobre el medio, que ha dado lugar a la generación de paisajes antrópicos en los que las construcciones de piedra seca se adaptan e integran en el entorno.

Desde un punto de vista histórico, la técnica de la piedra seca se ha documentado en fechas tan tempranas como el periodo del Bronce Final, coincidiendo con la aparición de los



primeros asentamientos estables. En Europa, hay testimonios materiales de la misma en el denominado paisaje rural tradicional desde la Baja Edad Media y la crisis del mundo preindustrial en el siglo XX. Su estudio y transmisión no fueron de interés para la tratadística arquitectónica y la teoría académica, aunque encontramos referencias aisladas en las que aparece referenciada casi a modo de curiosidad. Es el caso del Arte de Albañilería ó Instrucciones para los jóvenes que se dediquen a él de Juan de Villanueva, publicado en 1827 (Capítulo VII. De las paredes de piedra seca).

En el caso de Aragón, las técnicas de construcción en piedra seca se han conocido y practicado hasta mediados del siglo XX en amplias zonas del territorio aragonés. Sin embargo, es constatable una regresión e incluso completa desaparición de la técnica en la mayor parte de Aragón. Las causas de ello son múltiples y están relacionadas con el cambio del modelo económico y productivo del medio rural aragonés en la segunda mitad del siglo XX. Como resultado de este proceso, en la actualidad, la Técnica constructiva de la piedra seca es una práctica cuyo ámbito de manifestación está restringido a zonas muy concretas: la Comarca de la Jacetania (Huesca), la Comarca del Alto Gállego (Huesca) y las Comarcas del Maestrazgo (Teruel), Comarca de las Cuencas Mineras (Teruel), Comarca del Bajo Martín (Teruel) y Comarca de Andorra Sierra de Arcos (Teruel).

La pervivencia en estos puntos ha sido posible gracias a un proceso de recuperación y transmisión llevado a cabo desde hace dos décadas por distintos agentes en el territorio, que han apostado por la protección y conservación de este patrimonio inmueble, precisamente a través de la recuperación y revitalización de los conocimientos y técnicas constructivas que lo habían originado. En algunos casos, su revitalización se ha visto ligada a la recuperación de poblados deshabitados a través de campos de trabajo y talleres que incluyen el aprendizaje de la piedra seca y en relación a las nuevas tendencias de bioconstrucción. Otra vía de actuación ha sido su enseñanza en un contexto de aprendizaje formal de Escuelas taller. Se trata, en definitiva, de un patrimonio inmaterial con una rica y compleja dimensión social, con implicaciones en el desarrollo económico y la sostenibilidad del medio rural, y cuya puesta en valor, en definitiva, supone la dignificación de una forma histórica de entender el territorio.



IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE BARBASTRO

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Barbastro, relativo a divorcio contencioso número 328/2015-1.

En el presente procedimiento seguido a instancia de Juan Antonio Navarro Fernández frente a se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo

Que Estimando la demanda presentada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Martín Romero, en nombre y representación de D. Juan Antonio Navarro Fernández, contra D.^a Rosanna Madera Núñez, en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído entre D. Juan Antonio Navarro Fernández y D.^a Rosanna Madera Núñez, celebrado el día 21 de septiembre de 2013, con todos los efectos legales que esta declaración conlleva, así como la disolución del régimen económico matrimonial.

Y todo ello, sin efectuar especial pronunciamiento en materia de costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Huesca (artículo 455 L.E.C.), que se interpondrá ante éste tribunal en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, con expresión de la resolución recurrida, los pronunciamientos que impugna y las alegaciones en que basa la impugnación (artículo 458 L.E.C, Ley 37/2.011 de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal.).

El demandado rebelde a quien haya sido notificada personalmente la sentencia, sólo podrá utilizar contra ella el recurso de apelación si lo interpone dentro del plazo legal.

Los mismos recursos podrá utilizar el demandado rebelde a quien no haya sido notificada personalmente la sentencia, pero en este caso, el plazo para interponerlos se contará desde el día siguiente al de la publicación del edicto de notificación de la sentencia en los Boletines Oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado a favor del indicado expediente, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la Disposición adicional decimoquinta de dicha norma a beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, La Juez.

Y encontrándose dicho demandado, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Barbastro 1 de septiembre de 2016.— El Letrado de la Administración de Justicia, Andrés Núñez Celma.



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN del Gerente del Sector de Alcañiz del Servicio Aragonés de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio de transporte de ropa desde el Hospital de Alcañiz hasta el Hospital Miguel Servet de Zaragoza.

1. Entidad adjudicadora: Servicio Aragonés de Salud-Sector de Alcañiz.
 - a) Dependencia que tramita el expediente: Suministros- Hospital de Alcañiz.
 - b) Número de expediente: P.A.S. 2HA/2016.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del contrato: Servicio de transporte de ropa desde el Hospital de Alcañiz hasta el Hospital Miguel Servet de Zaragoza.
 - b) Tipo de contrato: Servicios.
3. Tramitación procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto-Simplificado.
Lugar de ejecución: Hospital de Alcañiz.
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 65.000 €.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha de adjudicación: 22 de agosto de 2016.
 - b) Fecha de formalización: 15 de septiembre de 2016.
 - c) Contratista: José Manuel Gascón Carabantes.
 - d) Importe de adjudicación: 61.536 € (IVA excluido).

Alcañiz, 5 de octubre de 2016.— El Gerente del Sector de Alcañiz (P.D. del Gerente del Servicio Aragonés de Salud, Resolución de 27 de enero de 2006, "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006), José Ignacio Escuin Vicente.



ANUNCIO de la Gerencia de Sector de Barbastro del Servicio Aragonés de Salud, por la que se anuncia procedimiento abierto para el suministro del material necesario para la realización de las técnicas analíticas automáticas de bioquímica e inmunoensayo con destino al laboratorio del Hospital de Barbastro.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud. Gerencia de Sector de Barbastro.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros del Hospital de Barbastro.
2. Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Suministro del material necesario para la realización de las técnicas analíticas automáticas de bioquímica e inmunoensayo con destino al laboratorio del Hospital de Barbastro.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios de adjudicación de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. Presupuesto base de licitación: Un millón doscientos cuarenta mil quinientos con cincuenta euros (1.240.500,50 €) IVA excluido.
5. Garantías:

Garantía provisional: No se exige.
Garantía definitiva: 5% del presupuesto base de licitación IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información:

Hospital de Barbastro. S. de Suministros, carretera N-240, s/n. 22300 Barbastro (Huesca). Teléfono: 974 249032. Telefax: 974249074. E-mail: sum.hbrb@salud.aragon.es y en la página <http://www.aragon.es/ContratacionPublica>.
7. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 31 de octubre de 2016.
 - b) Documentación que integrará las ofertas: Ver pliegos.
 - c) Lugar de presentación: Registro del Hospital de Barbastro.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la fecha de apertura de las solicitudes.
8. Apertura de las ofertas: Acto público.

Apertura del sobre 2: "Propuesta sujeta a evaluación previa" 11 de noviembre de 2016 a las 10:00 horas.
Apertura del sobre 3: "Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior" 30 de noviembre de 2016, a las 10:00 horas.
Lugar: Sala de Reuniones. Hospital de Barbastro. Carretera N-240, s/n, Barbastro.
9. Gastos de anuncio: El importe del anuncio de licitación será por cuenta del adjudicatario.

Barbastro, 22 de septiembre de 2016.— El Gerente del Servicio Aragonés de Salud. P.D. Resolución de 27 de enero de 2006 ("Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006). El Gerente de Sector de Barbastro; P.O. de 17 de mayo de 2016; El Gerente de Sector de Huesca, Juan M. García Soriano.



ANUNCIO de la Gerencia del Sector de Huesca, por el que se hace público el desistimiento del procedimiento abierto de servicios 5/16 convocado por la Gerencia de Sector de Huesca, para la contratación del servicio de mantenimiento de aparatos elevadores, de centros sanitarios, centros de especialidades, centros de salud y centros hospitalarios dependientes de los Sectores Sanitarios de Huesca y Barbastro.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Aragonés de la Salud, Sector de Huesca.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros-contratación del Hospital San Jorge.
2. Objeto del contrato: Contratación del servicio de mantenimiento de aparatos elevadores, de centros sanitarios, centros de especialidades, centros de salud y centros hospitalarios dependientes de los Sectores de Huesca y Barbastro.
3. Número de expediente: PA de servicios 5/16.
4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación:
 - b) Procedimiento:
 - c) Presupuesto de licitación:
5. Garantías:
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Documentación: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los de prescripciones técnicas, estarán a disposición de los licitadores en el Servicio de Suministros del Hospital San Jorge de Huesca, avda. Martínez de Velasco, 36, 22004-Huesca, y en la siguiente dirección electrónica del perfil del contratante: <http://www.aragon.es/ContratacionPublica>.
Lugar de entrega de documentación: Hospital San Jorge, Registro General.
 - b) Información técnica y administrativa: Hospital San Jorge, avda. Martínez de Velasco, 36. 22004-Huesca. Teléfono:974-247-291, fax: 974-247-062 y en la siguiente dirección electrónica del Hospital San Jorge: contratacionhsj@salud.aragon.es.

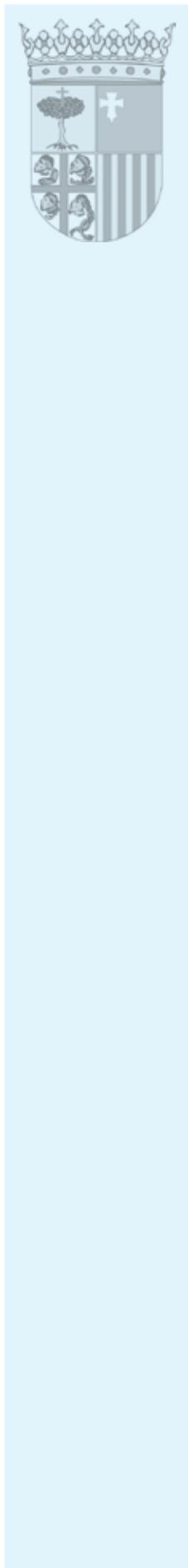
Huesca, 26 de septiembre de 2016.— El Gerente de Sector de Huesca, Juan Manuel García Soriano.



ANUNCIO del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos del Servicio Aragonés de Salud, por el que se convoca a licitación, mediante acuerdo marco con un único proveedor por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, el suministro de ropa desechable y cobertura quirúrgica con destino a los Centros del Servicio Aragonés de Salud.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Subdirección de Compras y Logística.
 2. Domicilio: Plaza de la Convivencia, 2.
 3. Localidad y código postal: Zaragoza 50017.
 4. Teléfono: 976713761.
 5. Telefax: 976713771.
 6. Correo electrónico: centraldecompras@aragon.es.
 7. Dirección de Internet del perfil de contratante: <http://www.aragon.es/Contratacion-Publica>.
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el 3 de noviembre de 2016.
 - d) Número de expediente: AM/09/2017.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro de ropa desechable y cobertura quirúrgica.
 - c) División por lotes y número de lotes: Sí. 5.
 - d) Lugar de ejecución:
 1. Domicilio: Ver pliego de prescripciones técnicas.
 2. Localidad y código postal: Ver pliego de prescripciones técnicas.
 - e) Plazo de ejecución: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - f) Admisión de prórroga: Sí.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco: Sí.
 - h) CPV: 33141000-0.
3. Tramitación, procedimiento:
 - a) Tramitación: Anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.
 - c) Criterios de adjudicación: Ver anexo VII y VIII del pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. Valor estimado del contrato: 207.927,53 euros.
5. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 119.958,20 euros. IVA: 25.191,22 euros. Importe total: 145.149,42 euros.
6. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.
Definitiva: 5% del presupuesto base de licitación (IVA excluido).
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Ver pliego de cláusulas administrativas particulares publicado en el perfil de contratante: <http://www.aragon.es/ContratacionPublica>.
8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 4 de noviembre de 2016.
 - b) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Registro General del Servicio Aragonés de Salud y demás unidades de registro. Si la oferta se remite por correo deberán cumplirse los requisitos del artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (fax: 976-713771).



2. Domicilio: Plaza de la Convivencia, 2.
3. Localidad y código postal: Zaragoza 50017.
- c) Se admiten variantes: No.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de proposiciones.

9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos del Servicio Aragonés de Salud.
- b) Dirección: Sala de reuniones, plaza de la Convivencia, 2, 5.ª planta.
- c) Localidad y código postal: Zaragoza 50017.
- d) Fecha y hora: Apertura del sobre 2: 16 de noviembre de 2016 si no hubiera subanunciations en la apertura de documentación administrativa (sobre 1) y el 23 de noviembre de 2016, en caso contrario. Sobre 3: 30 de noviembre de 2016. A las 9:00 horas.

10. Gastos de publicidad: El importe del anuncio de licitación será por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 4 de octubre de 2016.— La Subdirectora de Compras y Logística, M.ª Antonia Quintana Cortijo.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2016, de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, por la que se incoa procedimiento y se abre un periodo de información pública para la declaración del puente colgante de Jánovas sobre el río Ara, en el término municipal de Fiscal (Huesca) como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, clasifica los bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés en Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados.

La Ley define los Bienes Catalogados como aquellos que pese a su significación e importancia, no cumplen las condiciones propias de los Bienes de Interés Cultural. Estos bienes serán incluidos en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés.

La declaración de un Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés precisa de la tramitación de un procedimiento que ahora se inicia y que ha de resolverse en un plazo máximo de 18 meses. El procedimiento será el establecido en el artículo 24 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y la inclusión de dicho bien en el Catálogo se hará por orden de la Consejería del Departamento responsable de Cultura y Patrimonio.

El puente colgante de Jánovas sobre el río Ara, en Fiscal (Huesca), cuyas características y valores culturales se detallan en el anexo I de esta resolución junto con sus medidas de tutela; es el único puente colgante del siglo XIX en España que conserva sus elementos estructurales originales, incluido el sistema de cables formado por alambres paralelos.

Por ello, el Director General de Cultura y Patrimonio, acuerda:

Primero.— Incoar procedimiento para la declaración del puente colgante de Jánovas sobre el río Ara, como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés, conforme a la descripción del bien, y plano de delimitación provisional que se publican como anexos I y II.

Según el artículo 24.4 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la notificación al titular o poseedor de la iniciación de un expediente para la inclusión de un bien en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés determinará la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección previsto en la presente Ley para los bienes ya catalogados. Dicho régimen se recoge en el título II, capítulo II de la Ley 3/1999, lo que implica que cualquier intervención en un bien inmueble catalogado y en su entorno precisará la autorización previa del Departamento responsable de Patrimonio Cultural.

Segundo.— Abrir un periodo de información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar el expediente en las oficinas de esta Dirección General (avenida de Ranillas, edificio 5 D, Zaragoza). Igualmente, dentro de dicho plazo, podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, dirigiéndose al Director General de Cultura y Patrimonio, en la dirección antes indicada.

Tercero.— Publicar la presente resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, y notificarla al Ayuntamiento de Fiscal y al resto de interesados.

Zaragoza, 7 de octubre de 2016.— El Director General de Cultura y Patrimonio, Ignacio Escuin Borao.

ANEXO I**DESCRIPCIÓN Y MEDIDAS DE TUTELA DEL PUENTE COLGANTE DE JÁNOVAS SOBRE EL RÍO ARA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FISCAL (HUESCA)**

El “Puente Colgante de Jánovas sobre el Río Ara” fue construido en 1881, como figura en varias de las piezas integrantes del mismo, y se sitúa sobre el río Ara en el inicio aguas arriba del singular desfiladero de Jánovas, uniendo los dos antiguos caminos que discurrían a poca altura sobre el río por el congosto y que formaban parte del camino a Francia por el valle del río Ara.



El puente puede considerarse el único puente colgante del siglo XIX, que se mantiene en España y en los países del entorno, y que conserva sus elementos estructurales originales, incluido el singular sistema de cables formados por alambres paralelos.

El puente está formado por estribos, torres, cables principales, péndolas y tablero.

Los dos estribos son de fábrica de piedra de unos 5 m. de altura y se sitúan separados a ambos márgenes del río formando un vano o paso de unos 48 m. de luz.

Sobre cada estribo se levantan dos torres formadas por pilas de piedra de unos 295 cm. y que están separadas unos 190 cm., son de sección rectangular con variación dimensional de su sección según la altura.

Cada torre a su vez, está coronada por un elemento de contorno ovalado de un metro de altura y conformado a base de chapas, placas y nervios de fundición. En la base de estos elementos figura el año de 1881. La parte superior de estos elementos de fundición se estrecha hasta el doble paso o silla de los cables principales.

Los cuatro cables principales están formados por alambres paralelos (cada cable está formado unos 80 alambres de unos 3,5 mm. de diámetro cada uno, para un grosor total de unos 35 mm. de diámetro), alambres que se encuentran agrupados mediante pequeños zunchos de alambres separados cada metro (zunchos de unos 50 mm. de longitud y hechos con alambres de 2,2 mm. de diámetro), según el sistema inventado por los hermanos Seguín en Francia (es muy posible que este puente lo construyera su empresa). Los cuatro cables principales realizan el paso por las sillas mediante la extensión horizontal de los alambres desde el último zuncho, y sus extremos se anclan en el terreno mediante macizos de hormigón soterrados.

De los cables principales cuelgan aproximadamente cada metro las péndolas para la sujeción del tablero. Las péndolas están formadas igualmente por cables de alambres paralelos (cada cable está formado por unos 15 alambres de unos 3,5 mm.), también agrupados mediante otros alambres cada cierta distancia en su longitud. Los cables finalizan en sus extremos en argollas a las que dan la vuelta para posteriormente atarse también con abrazaderas de alambres. En las argollas superiores se dispone un doble gancho para el doble apoyo en los cables principales (a los que se fija en los zunchos mediante alambres para evitar deslizamientos), y en las argollas inferiores se coloca una horquilla que atraviesa los tablonos o vigas transversales del tablero y que se fija mediante una pletina y unas tuercas por su parte inferior.

El tablero es de madera y está formado por las vigas o tablonos transversales (de unos 150 x 150 mm. de sección y unos 3 m. de longitud, y separados cada metro y fijados a las péndolas), sobre los que se disponen cuatro largueros transversales (de unos 60 mm. de espesor) y la plataforma propiamente dicha de unos 2,5 m de anchura (formada por tablas de unos 220 mm. de anchura y unos 50 mm. de espesor).

El puente cuenta con una barandilla de pletinas de acero, en pasamanos y bastidor, a los que se remachan cuadradillos verticales de acero macizo como entrepaño. La barandilla se apoya sobre los tablonos transversales y está colocada entre la plataforma y las péndolas a las que se ata.

Respecto al estado de conservación del puente, mientras en general sus elementos metálicos se encuentran en buen estado aunque presentando algo de oxidación, el maderamen de su tablero se encuentra en peor estado presentando desecación, fendas, erosiones y roturas puntuales.

Medidas de tutela:

Con la finalidad de proteger la integridad del Bien se establecen las siguientes medidas de tutela:

En general estarán permitidas las intervenciones de rehabilitación, consolidación, conservación y mantenimiento del Bien, siempre que no alteren las características constructivas que determinaron su declaración y protección.

La volumetría y formalización del puente están perfectamente integradas en la escala de su entorno, por tanto estas deben mantenerse en sus dimensiones y características originales, no permitiéndose el aumento de volúmenes.

Se deberán mantener en lo posible todos los elementos estructurales originales, permitiéndose justificadamente los refuerzos y sustituciones que fuesen necesarios, que en cuyo caso deberán ser reconocibles, y siempre sin comprometer en ningún caso las características estructurales y tipológicas.

Se prohíbe adosar directamente al "Puente Colgante de Jánovas sobre el Río Ara" instalaciones o señales de cualquier tipo. Las instalaciones y señales se situarán en su caso en lugares que no perjudiquen la imagen del puente, y deberán ser armónicas con el mismo, no entrando en contradicción con los valores que han llevado a la declaración del mismo.

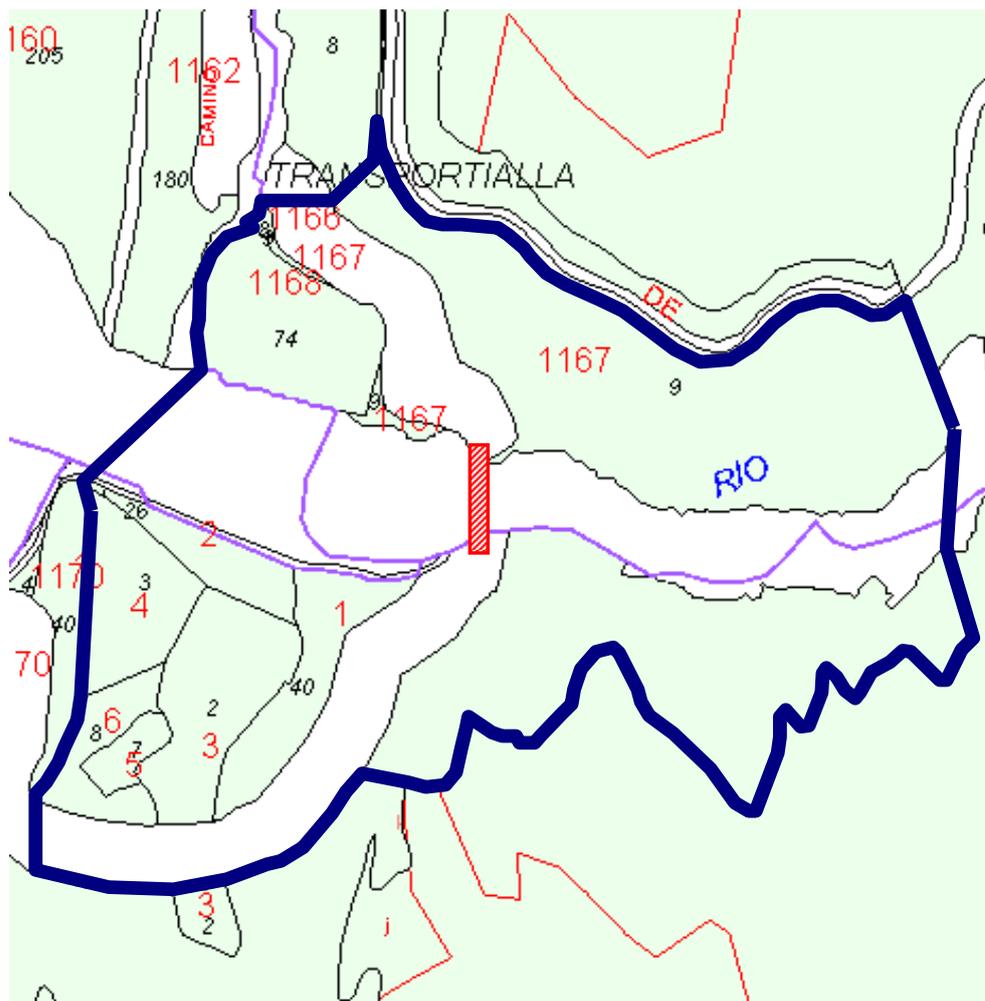
El "Puente Colgante de Jánovas sobre el Río Ara" está perfectamente integrado en su entorno. Cualquier obra o actividad a realizar en su entorno de protección no podrá alterar el



carácter del Bien ni perturbar la visualización del mismo, y por tanto será tendente al mantenimiento de las visuales principales y la puesta en valor del Bien y de su entorno.

Excepcionalmente se podrán adoptar otros criterios siempre que queden plenamente justificados en el proyecto, mantengan la integridad del Bien y de su entorno y el órgano competente en materia de Patrimonio Cultural los considere adecuados.

ANEXO II
PLANO DE DELIMITACIÓN PROVISIONAL DEL PUENTE COLGANTE DE JÁNOVAS
SOBRE EL RÍO ARA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FISCAL (HUESCA)
Y DE SU ENTORNO DE PROTECCIÓN



PUENTE COLGANTE DE JÁNOVAS SOBRE EL RÍO ARA
 Jánovas, T.M. de Fiscal.



DELIMITACION DEL BIEN



DELIMITACION DEL ENTORNO

- Polígono 4 Parcela 9 (en parte y solo el área delimitada)
- Polígono 4 Parcela 74
- Polígono 13 Parcela 2 (en parte y solo el área delimitada)
- Polígono 13 Parcela 3
- Polígono 13 Parcela 7
- Polígono 13 Parcela 8
- Polígono 13 Parcela 26
- Polígono 13 Parcela 40 (en parte y solo el área delimitada)

Así como el cauce, los caminos y las vías y demás espacios que se incluyen.